



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 032-2020 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:15 horas, del día martes 08 de diciembre del 2020, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Randall Alberto Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Marcos Eduardo Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Elizabeth Bermúdez Morales
Ana Yubel Calderón Loaiza

Se deja constando en el acta la asistencia de los señores Síndicos y Síndicas Propietarios y Suplentes, quienes fueron declarados en Comisión en la Sesión Ordinaria No. 011-2020 del martes 14 de julio del 2020, debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud por la pandemia del Covid – 19.

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamileth María Rivera Bocarino
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora
Victorino Herrera Aguilar

SINDICOS SUPLENTE

Eduardo Sanabria Quirós
Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Graciela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Carolina Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento
Diana Carolina Eras Hidalgo

FUNCIONARIOS

Lic. Milagro Rowe Arias– Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Srita. Jennifer López Romero – Secretaria Municipal a.i.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTA ANTERIOR.

Acta Sesión Ordinaria N° 031-2020 del martes 01 de diciembre del 2020.
Acta Extraordinaria N.° 016-2020 del viernes 04 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia

ARTICULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO CUARTO

Informes Alcalde Municipal – MSc. Luis Fernando León Alvarado.

ARTICULO QUINTO

Dictámenes de comisiones

ARTICULO SEXTO

Informes de Regidores y Síndicos

ARTICULO SÉTIMO

Mociones

ARTICULO SÉTIMO

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Se justifica la ausencia del señor Alcalde por estar en tramites en la ciudad de San José con relación a su puesto de Alcalde Municipal, desde ya se justifica su ausencia la Sesión, entonces doña Milagro estará como representante de la Alcaldía, entonces estará Alcaldesa durante la Sesión.

ARTICULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Acta Sesión Ordinaria N.º 031-2020 del martes 01 de diciembre del 2020.

No habiendo objeciones se aprobó y firmó.

Acta Sesión Extraordinaria N.º 016-2020 del viernes 04 de diciembre del 2020.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Aclaro que con el Acta Extraordinaria que al quedar aprobada, queda aprobado el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, recuerden que lo habíamos aprobado en simple con la idea de que se había alguna modificación que hacerle pregunto al Presidente de la Comisión de Jurídicos si había alguna situación, aunque usted no estuvo presente por lo cual votará doña Mirania Díaz Sojo esta acta y si el Lic. Carlos tiene alguna observación, entendemos entonces señora Alcaldesa que al aprobar el acta se pueda coordinar con el Comité Cantonal de la Persona Joven y así lo dejó patentizar en el acta para que con recursos del Comité de la Persona Joven se pueda enviar a publicar el reglamento, porque es un reglamento del Comité, lo correcto es que ellos de sus ingresos, de su presupuesto paguen la publicación, porque la publicación no son 100 mil colones es, es un poquito gruesa y recuerden que se publican dos veces

Con estos comentarios se aprobó y firmó el acta. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando, que no estuvo presente en esa sesión).



ARTICULO SEGUNDO **CORRESPONDENCIA**

1. CORRESPONDENCIA DEL MARTES 01 DE DICIEMBRE DEL 2020

1. Oficio DM -1404-2020 suscrito por la señora María Devandas Calderón – Directora Ministerio de la Presidencia, dirigido a la señora Noemy Chaves Pérez – Secretaria del Concejo Municipal, fecha recibido 24 de noviembre del 2020.

Tengo el agrado de saludarle con ocasión de acusar recibo el No SM-1089-2020 del 28 de octubre, referente a la solicitud de veto al decreto legislativo 9909 referente al expediente 21.478 "Ley para el Aprovechamiento Sostenible de Pesca de Camarón en Costa Rica".

Al respecto, le informo que el viernes 30 de octubre del 2020 el señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República en ejercicio de sus potestades constitucionales vetó totalmente por condiciones de oportunidad y conveniencia, el decreto legislativo 9909 correspondiente a la Ley para el Aprovechamiento Sostenible del Camarón en Costa Rica. Adjunto encontrará el oficio DP-P-099-2020 con el texto del veto emitido completo.

Se toma nota.

2. Nota suscrita por los señores Jorge Pérez Román y Felicia Méndez Ortega Síndicos del Distrito de Tuis, dirigido al Concejo Municipal, fecha recibido 27 de noviembre del 2020.

Nosotros Jorge Pérez Román -Síndico propietario y Felicia Méndez Ortega-Síndica suplente, rendimos el informe de las labores que hemos realizado en los últimos meses.

Nos hemos reunido como Consejo de Distrito en varias ocasiones, donde se han tratado temas de interés para nuestro distrito. En cuanto al seguimiento de las sesiones municipales, la señora Felicia les ha dado seguimiento a todas, sin embargo, el señor Jorge Pérez no pudo, ya que el lugar en donde vive no cuenta con acceso a internet.

Este ha sido un período difícil en el que ha sido poco lo que hemos podido llevar a cabo debido a que, como ustedes saben, no contamos con presupuesto y esto dificulta nuestra labor.

Se da por enterado.

3. Oficio CCPJTLBA-030-2020 suscrita por José Daniel Vega Martínez, dirigido al Concejo Municipal, fecha recibido 01 de diciembre del 2020.

Asunto: Colaboración para disponer de un espacio en algún inmueble municipal para reuniones y otras actividades (Oficina) del Comité Cantonal de la Persona Joven.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Cordial saludo. Este Comité Cantonal de la Persona Joven solicita amablemente su colaboración para disponer de algún espacio en la Casa de la Cultura o en Teatro Municipal, a fin de contar con una oficina en la cual el CCPJ pueda mantener sus activos, así como, realizar en dicho espacio las reuniones de Comité. Lo anterior, permitirá brindarle mayor formalidad al CCPJ.

SE ACUERDA:

Trasladarlo a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y atención.

4. Nota suscrita por el señor Síndico Jesús Brenes Rojas, dirigido al Concejo Municipal, fecha recibido 24 de noviembre del 2020.

Lme he dado seguimiento a todos los caminos del distrito con ayuda de algunos líderes comunales, que al igual a mi persona ellos me externan su preocupación, ya que no solo se dañan los caminos públicos, sino, que también se ven afectados viviendas que se encuentran cerca de riachuelos, que cuando llueve parecen un rio, este es el ejemplo de una alcantarilla que se sale por el cementerio que afecta diariamente a una vivienda y otra alcantarilla por el sector de la escuela de Santa Teresita que afecta muy gravemente el camino, donde los Recinos solicitan que por lo menos posen la niveladora para arreglar un poco el camino el cual es muy transitado.

Así mismo quisiera volver hacer énfasis en los caminos más afectados del distrito... como lo son la Guaria, La Fuente, El Dos, Cooperativa camino ruta 415 Sauce llano bonito, Palomo, Cas, Líbano Palo Alto Santa Terecita, Cementerio dulce nombre, Bella vista Santa Terecita, Bella vista el Sauce, Cementerio de Cimarrón, camino Salva tierra Cimarrón y Santa Teresita Peralta.

SE ACUERDA:

Trasladar este informe del señor Síndico Municipal de Santa Teresita y al señor Alcalde Municipal - M.Sc. Luis Fernando León Alvarado con carácter de urgencia.

5. Nota suscrita por la señora María Torres Camacho, vecina de San Juan Sur de Turrialba, dirigida al Concejo Municipal, fecha recibido 24 de noviembre del 2020.

Estimado don Rodrigo, por este medio quiero solicitarle muy respetuosamente la intervención por parte de esta Municipalidad en una situación de invasión del camino público que está situado en la comunidad de San Juan Sur a 3 kilómetros con 200 metros de la entrada a esta comunidad a partir de El Recreo, camino de lastre a la derecha.

Yo he venido haciendo gestiones ante esta Municipalidad sobre esta situación, pero no he logrado el objetivo.

Este problema se ha generado por la negligencia de los propietarios de los terrenos colindantes a este camino ya que han descuidado la atención a las cercas de sus propiedades y el engrosamiento de los árboles y el crecimiento de las ramas ha hecho que está cerca se incline hacia el camino dificultando la circulación de los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



vehículos y además las cercas en algunos trechos han sido corridas tomando parte de este, además de que camino se encuentra en muy mal estado.

Ya hemos tenido problemas con esta situación al tratar de ingresar carros con materiales y también con ambulancias ya que en el sector viven adultos mayores con más de 90 años, y nos preocupa si se diera una emergencia en que se necesitara el carro de bomberos pues sería en extremo difícil su ingreso.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota al señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial brinde un informe al Concejo Municipal en tiempo y forma.

6. Oficio CTR-333-2020 suscrito por la señora Rosa Elena Pérez Cruz – Secretaria de Junta Directiva de la RECOMM, dirigido al Concejo Municipal, fecha recibido 27 de noviembre del 2020.

La Junta Directiva Nacional de la RECOMM, de conformidad con sus Estatutos, Artículo Décimo Cuarto, se complace en convocar a las Mujeres Municipalista (Alcaldesas, Vicealcaldesas, Regidoras, Síndicas y Concejales) y Exautoridades ASOCIADAS a la RECOMM, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2020, la cual se realizará en MODALIDAD VIRTUAL mediante plataforma WEBEX MEETING, el día jueves 4 de DICIEMBRE 2020 a partir de las 9:00 a.m., conforme al Orden del Día previsto.

De manera respetuosa, solicitamos su gentil colaboración en hacer partícipes de esta convocatoria a las señoras Regidoras y Síndicas (propietarias y suplentes), integrantes del Honorable Concejo Municipal que representa, a fin que puedan participar de esta sesión virtual para aprobar PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL 2021 de la RECOMM.

Se da por enterado el Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la correspondencia. Trasládese cada nota a quien se indica. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. CORRESPONDENCIA DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2020

1. Oficio ARCH.C-001-12-2020 suscrito por el señor Walter Velázquez Madriz- funcionario de la Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, fecha de recibido 04 de diciembre del 2020.

Como funcionario Encargado de la materia Archivística de esta Institución y en apego a lo establecido en la **Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos**, procedo a informar que en el día de hoy 2 de diciembre del año en curso en el **Alcance N' 137 del Diario Oficial La Gaceta N' 284** se publicó la **Resolución CNSD-02-2020** — Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos en la cual se acordó emitir las siguientes normas de acatamiento obligatorio para las municipalidades que forman parte del Sistema nacional de Archivos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION

02.2020 Establecer una *DECLARATORIA GENERAL* de documentos con **Valor Científico Cultural**, en todas las instituciones que conforman el **Sector Municipal** establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica - MIDEPLAM.

Esta declaratoria con valor científico cultural es tanto para documentos en soporte papel o electrónico.

Por lo tanto, se les remite para su fiel acatamiento y conocimiento obligatorio, para lo que proceda según en cada caso de sus Dependencias Municipales, en esta Municipalidad de Turrialba, por lo que procedo a remitirles integra dicha Resolución para lo que proceda.

SE ACUERDA:

Trasladarlo con carácter de urgencia al señor Alcalde Municipal-M.Sc. Luis Fernando León Alvarado para su atención y seguimiento.

2. Nota firmada por la señora Clarita María Solano Villalobos, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 07 de diciembre del 2020.

Deseando los mejores éxitos a nuestro honorable Concejo Municipal en su gestión en pro de nuestra comunidad, la organización TURRIALBA CÍVICA con todo respeto solicita autorización para el uso de la Casa de Cultura y Biblioteca Jorge Debravo para el día 31 de enero del 2021 para efectos de celebrar el DÍA NACIONAL DE LA POESÍA, así como el día 23 de junio del 2020 para la celebración del DÍA DE LA Y EL ARTISTA DE TURRIALBA.

Muy agradecida por la atención de la presente misiva, señalamos para notificaciones el correo: clarita.solano@hotmail.com

SE ACUERDA:

Trasladarlo al señor Alcalde Municipal-M.Sc. Luis Fernando León Alvarado para su trámite y a la Comisión Municipal de Cultura para su conocimiento.

3. Nota firmada por el Síndico Alfonso Álvarez Vargas, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 08 de diciembre del 2020.

Reciban un cordial saludo, la presente es para solicitarles la inspección legal del terreno de "La Cruzada" ubicado detrás de la plaza de dicha comunidad, debido a que la "Asociación Pro-mejoras "de la comunidad se encuentra interesada en construir áreas recreativas.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la colaboración solicitada.

SE ACUERDA:

Trasladarlo al señor Alcalde Municipal-M.Sc. Luis Fernando León Alvarado para su atención y seguimiento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Nota firmada por el Síndico Alfonso Álvarez Vargas, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 08 de diciembre del 2020.

Reciban un cordial saludo, la presente es para solicitarles colaboración para la Delegación de Policía de La Suiza con vehículos y personal, debido al incremento de delincuencia que se ha presentado los últimos días.

Sin otro particular, me despido agradeciendo la colaboración solicitada.

SE ACUERDA:

Trasladarlo al señor Ministro de Seguridad Pública con todo respeto. Se envíe copia a la Comisionada Ericka Madriz Chinchilla-Directora Regional de la Fuerza Pública Cartago, al Capitán Manuel Chinchilla Chaves-Jefe Delegación Policial de Turrialba y a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

5. Nota firmada por el señor Noé Obando Molina-Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral el Mora, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 03 de diciembre del 2020.

Por medio de esta nota la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo integral El Mora les saluda y se dirige a ustedes por este medio para solicitarles su colaboración para la elaboración del proyecto de reparación de 26 metros de acera en la plaza de deportes de nuestra comunidad.

Nuestra solicitud de materiales, nosotros nos encargamos de ida mano de obra. Hemos hecho un análisis y estimamos que los materiales que solicitamos es:

- 15 sacos de cemento
- 6 metros de arena

De antemano les agradecemos su colaboración con este asunto, y así poder seguir trabajando en conjunto por el desarrollo de nuestra comunidad.

SE ACUERDA:

Trasladarlo al señor Alcalde Municipal-M.Sc. Luis Fernando León Alvarado y a la Junta Vial para su resolución y atención.

6. Oficio INT.155-2020 suscrito por el señor Intendente Wilberth Quirós Palma-Municipalidad de Tucurrique, dirigido al Concejo Municipal, fecha de recibido 07 de diciembre del 2020.

Al dirigirme a sus estimables personas, permítanme con todo respeto presentarles mi más cordial y efectivo saludo, deseándoles éxitos en sus funciones.

La presente tiene por finalidad agradecerles el haberme escuchado y poder expresarles la problemática que tenemos como Gobierno Local y comunidad con respecto a los residuos sólidos, créanme que mi agradecimiento es sincero o bien con cero maquillaje. Dice la palabra de Dios que había un hombre que se llama Municipalidad este necesitaba un favor de Dios que se llama Sala Cuarta, el cual se lo concedió, tiempo después viene otro hombre que se llama Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique y le pide un favor a quien Dios había ayudado, este le



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



respondió que no podía. Cada vez que Dios nos hace un favor es para que lo compartamos y sobre todo cuando nos damos cuenta que la necesidad existe.

Por favor nunca piensen que estoy molesto, solo sé que yo fui formado en un hogar autentico y rural donde ayudar al que necesita es amar a Dios.

Se da por enterado al Concejo Municipal.

7. Nota firmada por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira- Control Constructivo Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 03 de diciembre del 2020.

La presente es para saludarlos y a la vez informales que acatando la disposición del Concejo Municipal, procedo hacer de su conocimiento el listado de los indicadores tramitados en el departamento en el mes de noviembre del 2020.

Cuadro de Resumen de Trámites del Mes de Noviembre 2020			
-Trámites Constructivos			
Trámite	Ingresos	Salidas	
Visado de Catastro	96	98	
Visado Municipal	60	104	
Usos de Suelo	130	153	
Permisos de Construcción	17 (FISICO) Y 38 (APC)	55	
-Inspecciones			
Inspecciones de Construcción	21	12	
Clausura	No aplica	11	
Rompimientos Sellos	No aplica	1	
Notificaciones	No Aplica	0	
Informes al Consejo	0	0	
Correspondencia	18	17	
Posesoria	2	1	
TOTALES TRAMITES	382	452	

Se toma nota



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero: En el punto 5, en la nota que envía don Noe, tal vez como recomendación, yo formo parte de una Asociación y las personas de la Holcim, si usted le solicita donación de cemento, precisamente porque ahí estaba la calera, pero todavía deben, entonces les recomendaría y usted don Arturo que es de esa comunidad, que haga la solicitud a Holcim, no solo pidiéndole 15, pídanle 50, 100 sacos de cemento, lo digo por experiencia, nosotros solicitamos para el Salón Comunal y nos donaron 150 sacos, actualmente estamos pidiendo 50 porque de igual manera queremos ver las aceras y los caños bien bonitos y como Asociación hacemos ventas de pozol que es lo mas fuerte y con eso nos ayudamos y no pedimos estas cosas porque la Municipalidad no creo que este en el mejor momento para darlos, pero como recomendación, hagan actividades yo sé que les va a ir bien, lo digo por experiencia y Holcim, le pueden pedir el cemento y que las Asociaciones hagamos actividades yo sé que las personas ayudan porque es por el bienestar y el desarrollo comunal

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Me parece que es más fácil que la Municipalidad vaya a tocar la puerta de Holcim, eso es lo que estaba hablando con la señora Alcaldesa, en el sentido que ahora Holcim no está sustrayendo material, pero igual podemos sugerirle a la Asociación de Desarrollo del Mora que lo pida, pero igualmente la Municipalidad hacer la gestión. Y la nota de doña Clarita, ojala que se le ponga atención para guardar el Teatro Municipal para dos fechas, usted lleva ahí el calendario y hay un nota que nos envió el Síndico de La Suiza aprovechando que está, que habla sobre una patrulla y personal, el dirige la nota al Concejo, pero el Concejo no tiene la autoridad sobre los Policías ni patrullas, por eso mejor se lo enviamos al Ministro de Seguridad Publica con una instancia de parte del Concejo, de que el Concejo le diga al Ministro que nos interesa.

Con respecto al lote, hay que valorar, si es municipal y dice la señora Alcaldesa desea que le aclare el tema del lote de la Cruzada, porque se lo pasamos a la Alcaldía para que ellos hagan la inspección, porque primero tienen que valorar, si el lote es municipal, cuanto mide y en que condición jurídica se encuentra, entonces que nos aclare lo del lote y con relación al tema de la Policía sabemos que es un tema general del cantón, que ojala la Comisión de Seguridad que preside don Randall Artavia, retome el tema de seguridad, porque lo hablamos lo hablamos la vez anterior porque estamos quedando un poquito pendiente en la tarea.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: En cuanto a la primer nota que es el lote, con Milagro ya hemos hablado en algún momento sobre eso, es un lote que está tirando hacia el rio un lote que esta baldío, un lote que es Municipal, hay una Asociación de la Cruzada Pro mejoras y ya me he reunido dos veces con ellos con el interés de ese lote, porque están baldío y ellos se han querido meter y les interesa un proyecto en ese lote, pero principalmente quieren saber en qué posición está a nivel de la Municipalidad, hacer el estudio con quien corresponda y hacer la visita al lote y si alguno de ustedes del Concejo, con mucho gusto en nuestra comunidad siempre han sido bienvenidos, si nos quieren acompañar a ver que legalidad tiene, inclusive el Alcalde.

Licda. Milagro Rowe Arias- Vicealcaldesa: Yo estoy al tanto de la visita de ese lote, lo que no nos queda claro exactamente es que es lo que pretenden ustedes de que le ayudemos con el lote, para que fin porque es ahí donde me queda el vacío.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Ellos tienen una cancha de basquetbol en el centro del sector de la cruzada y se saturó tanto que tiene problemas con los vecinos, los muchachos quieren jugar ahí y no pueden en la tarde, ni en el día, ni en la noche entonces ellos quieren buscar otras alternativas con ese lote de quitar el problema de ahí para ver si pueden solucionarlo con ese lote que está mucho más retirado del caserío a un costado de la plaza, eso lo entiendo yo a ellos que es el proyecto que ellos pretenden sino se pudiera por ser cancha, pues ellos tienen la intención de otra parte recreativa que se pueda dar para los jóvenes, no pueden jugar por problemas con los vecinos, ellos quieren ver como solución, porque aparte de que esta baldío, ya han tenido intenciones de meterse, entonces la propuesta de la primera nota es el lote para la Asociación Pro Mejoras de la Cruzada.

La otra nota de la Delegación de La Suiza, hace unos días, un sábado anterior nos reunimos la Asociación de Desarrollo del Distrito con los supervisores de la Delegación de La Suiza, principalmente con Hugo Solano entonces se analizó toda la situación que es increíble porque esto es viejo, ya yo en años anteriores se estuvo tocando el tema de las patrullas, le donan a La Suiza una patrulla, se la traen a Turrialba, inclusive en un momento, habían donado una de paquete la dejaron aquí en Turrialba y de Turrialba mandaron otra para La Suiza, este problema y La Suiza es demasiado grande, ellos tienen que cubrir Grano de Oro y es demasiado, falta de personal y demás ahora tienen dos un carro pequeño y uno de cajón, el de cajón está varado, entiendo que le salen en unos ₡200 colones la reparación, andan a pie a hacer ruta, pero si están con ese problema ya hay una nota de todas las Asociaciones de La Suiza para enviar un documento, no sé si lo enviarán al Concejo o de una vez al Ministro y ahora al Concejo de Distrito apoyando esta iniciativa y ahora que se altera más la delincuencia para nadie es un secreto, entonces hay preocupación, no sé si se puede enviar copia a Cartago y a la Delegación de aquí, ojalá que pudiéramos y también creo que hay una Comisión aquí en la cual está Randall, si nos pudieran ayudar en cuanto a eso, como les repito eso es viejo, falta de personal, falta de patrulla y cuando donen sea para La Suiza, no que la lleven y después se la lleven para Turrialba.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Entonces con relación al tema de lo del Ministerio de Seguridad, se envíe copia a la Comisionada Ericka Madriz Chinchilla-Directora Regional de la Fuerza Pública Cartago, al Capitán Manuel Chinchilla Chaves-Jefe Delegación Policial de Turrialba y a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la correspondencia. Trasládese cada nota a quien se indica. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO TERCERO

INFORMES DEL PRESIDENTE -REG. ARTURO RODRIGUEZ MORALES

- a) **Informes legales del Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. Oficio MT- CMAL- 071-2020 suscrito por el Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo, de fecha 08 de diciembre del 2020.

Se hizo traslado por parte de este honorable órgano del oficio sin número, presentado por la señora Mirta Milagro Jiménez Aguilar, presentado ante la Secretaría Municipal el día 20 de noviembre del 2020, en el que presenta "Incidente de Nulidad", sobre la Asamblea convocada por este Concejo Municipal para el día miércoles 18 de noviembre del 2020, con el fin de que se eligieran los representantes de dichas Asociaciones en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

Sobre dicho "incidente" planteado, es importante resaltar que su aplicación corresponde meramente al ámbito judicial, recordando que estamos frente a Administración Pública Descentralizada, como lo es la Municipalidad, en el caso que nos ocupa.

Sin embargo, en aplicación del principio de informalidad, se entiende que su oficio corresponde a la búsqueda de la declaración de nulidad de un acuerdo emitido.

Meramente sobre la posibilidad de una nulidad, es necesario mencionar que una vez firme el acto que le ha generado derechos a los administrados, el Concejo Municipal **NO** podrá revocarlo unilateralmente, ni a petición de parte ni por iniciativa de uno de los concejales. Es decir, tales derechos subjetivos constituyen un límite a las potestades de revocación o modificación de los actos administrativos, que es una manifestación del principio de irretroactividad negativa de la ley declarado por el artículo 33 de la Constitución Política, sin embargo, el artículo 173 de la ley 6227, indica una excepción a lo anterior, y otorga la posibilidad de declarar en sede administrativa la nulidad, sin necesidad de recurrir al Tribunal Contencioso Administrativo, a una lesividad.

Poniendo en sus párrafos, el requisito obligatorio y vinculante de la PGR, o en su defecto de la CGR cuando se trate de asuntos sobre la Hacienda Pública.

"Artículo 173.-

1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada."

La Sala Constitucional resolvió lo siguiente:

"...Para que la Municipalidad pueda revocar un acuerdo suyo, que se encuentre firme, debe observar lo dispuesto por el artículo 175 del Código Municipal, y en su caso, el 173 de la Ley General de la Administración Pública, en procedimiento mediante el que se garantice una adecuada intervención de los que deriven



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



derechos del acuerdo a anular..." Sentencia de amparo N°1145-90 del 19 de setiembre de 1990.

Entre sus párrafos expresa sobre la carta enviada por algunos miembros de este órgano deliberativo al CCDRT, realizando una solicitud que no es de interés abordar en el presente informe. Sobre la misma, manifiesta la señora Jiménez Salazar, que los mismos se constituyeron como "juez y parte". Sin embargo, debe aclararse que la Comisión conformada, solamente dirigió el proceso, más **NO** tuvo voto, ya que el mismo fue ejercido por los propios miembros que las Asociaciones enviaron en su representación. Por lo que es materialmente imposible hablar que los mismos fueron "Juez y parte" cuando los Regidores que la conformaron no pueden emitir voto, no viéndose afectada la imparcialidad que la ley 7794 busca resguardar mediante su numeral 31.

Es importante indicar que este tema ya fue abordado por este Asesor mediante oficio MT- CMAL- 063 – 2020, en el que se indica:

"Respecto al posible interés directo que eventualmente podrían poseer los miembros del Concejo Municipal, ya que los regidores votantes, conforman una Comisión Especial que conformó el Concejo Municipal en pleno, la cual corresponde a la encargada para gestionar el procedimiento de dicha elección, sin embargo, dicha Comisión únicamente coordina y da el impulso procesal, para que sea el Concejo Municipal quien ratifica o no.

De igual forma, la nota enviada por los señores Regidores, corresponde a una solicitud específicamente sobre el funcionamiento de las instalaciones del mismo, teniendo los anteriores, como ciudadanos y regidores, la posibilidad constitucional de acudir ante cualquier institución pública, derecho consagrado en el artículo 27 y 30 de nuestra Constitución Política.

"ARTÍCULO 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución."

"ARTÍCULO 30.- Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado."

Indudablemente, los Comités Cantonales de Deportes, pertenecen a la Administración Pública, lo cual los hace sujetos a solicitudes de información por parte de cualquier ciudadano que así lo requiera. Siendo una falta a la transparencia y al estado de derecho en el que nos desarrollamos, intentar o cuestionar las consultas o solicitudes que realicen los munícipes en virtud de su investidura. Cuestión que nunca va a ser aceptada ni ignorada por parte de este Asesor.

Para aclara aún más las dudas sobre dicha Asamblea, mediante oficio UCADT-06-11-20, suscrito por el señor Roger Bell Arrieta, Presidente de la Asociación Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, el mismo, le insta expresamente al Concejo Municipal, proceder conforme a los "lineamientos y Código Municipal" en el tema. Y manifestando, que, en caso de no poder hacer este órgano, la Asamblea, recomiendan que continúe la Persona que en su momento los representó, sin embargo, y como su Persona puede constatar, corresponde a una mera recomendación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El Concejo Municipal se encuentra facultado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Turrialba, en su artículo 11, el cual en lo que interesa indica:

“(...)

El miembro del inciso c) La Municipalidad de Turrialba, por medio de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Turrialba, publicará en un medio escrito o electrónico, radiofónico o televisivo, (según las posibilidades presupuestarias) la publicación de la convocatoria para elegir al miembro que represente todas la Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón, en el Comité de Deportes. A la Asamblea General de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón, pueden asistir todas las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón, que estén vigentes y legalmente inscritas ante DINADECO, dicha Asamblea será convocada y dirigida por la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, en su defecto por el Concejo Municipal, mediante una comisión especial que puede dirigir o si fuera el caso, simplemente debe observar el proceso de elección (...).”

Y ante el oficio enviado por el Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, indicando la no realización de la Asamblea, se llevó a cabo por parte del Concejo Municipal.

Sobre el uso de instalaciones Municipales, es importante indicarle que la Municipalidad de Turrialba se encuentra en constante comunicación con dicho ministerio, por medio de la Dra. Guiselle Solano, Directora del Área de Salud de Turrialba, y es quien emite recomendaciones sobre su preocupación.

Respecto a la petitoria planteada, que expresamente indica “(...) *Se declare con lugar la presente incidencia de la nulidad absoluta del acuerdo (...)*”.

Expuesto todo lo anterior, resulta jurídicamente improcedente dicha solicitud, ya que como se evidenció anteriormente, la 7794 no reconoce un incidente, como mecanismo para accionar las nulidades, independientemente de su naturaleza.

Por lo tanto, considero que la señora Jiménez deberá analizar los procedimientos correctos necesarios para proceder contra los acuerdos Municipales.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Está clarísimo el Código Municipal no establece acciones de nulidad, fue mal presentado el documento por la ciudadana Jiménez, suficientemente discutido el informe del Asesor Legal para que se le comunique a la ciudadana y si ella quiere activar otro tipo de acciones estará en su derecho, señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este informe del Asesor Legal sírvase levantando su mano, aprobado por seis votos a favor, acuerdo firme para que se le comunique a doña Mirta, aprobado por seis votos a favor en contra el regidor Walding Bermúdez Gamboa que así se le comunique a doña Mirta Jiménez.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, el mismo se traslada a la señora Mirta Milagro Jiménez Aguilar. Aprobado con 6 votos a favor y 1 en contra del Reg. Bermúdez Gamboa. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Walding Bermúdez Gamboa: No es que estoy en contra del dictamen pero considero y siempre salvo mi voto por ahí en el sentido de que los informes del Asesor Legal este regidor lo solicita con antelación para estudiarlo y verlo en vista que son aplicaciones legales y me deja con un vacío jurídico si yo levanto la mano sin haberlo conocido con anterioridad, entonces por eso es que no voto el informe del señor abogado con base en ese principio de que quedo con una inseguridad jurídica a la hora de hacerlo y por eso fue mi voto negativo.

2. Oficio MT- CMAL- 072-2020 suscrito por el Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo, de fecha 08 de diciembre del 2020.

Respecto al traslado del oficio suscrito por Elvis González Rodríguez, respecto a la situación que acontece con la plaza de Chitaría, se harán las coordinaciones necesarias con el ICODER, para analizar las posibilidades de la cesión, que fueron solicitadas en el mismo.

En tanto haya avances, los mismos serán comunicados al señor González Rodríguez por el medio señalado para recibir notificaciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Muy claro sobre la plaza Chitaría sobre la acción de cesión de derechos por parte el ICODER para que después se le traslade a la Municipalidad y se le traslade a la Asociación de Desarrollo de Chitaría o al Comité Cantonal de Deportes o ser una decisión hasta que se termine ese proceso.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, el cual se traslada al señor Elvis González Rodríguez- Asociación de Desarrollo de Chitaría para su conocimiento. Enviar copia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Oficio MT- CMAL- 073-2020 suscrito por el Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo, de fecha 08 de diciembre del 2020.

Respecto al traslado realizado por este órgano deliberativo, del oficio suscrito por la señora Evelyn Zamora Herrera, Directora de la Escuela Valeriano Fernández, sobre la posibilidad de que dos miembros de la Junta Escolar sean prorrogados y continúen con sus funciones dentro de la misma.

Es importante indicar que la Administración Pública se encuentra sujeta al bloque de legalidad, por medio del artículo 11 de nuestra Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.

Y aunque recientemente, a raíz de la pandemia global que enfrentamos, se promulgó la ley 9866, que autoriza la prórroga de algunas Juntas, sin embargo, en la misma, las Juntas de Educación no fueron contempladas, por lo que no considero oportuno la prórroga de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Es clarísimo entonces que nosotros no podemos extenderle un nombramiento a los miembros de la Junta de Educación y lo correcto es que ellos presenten la terna, como se ha estado haciendo, no podemos generar una excepción en la ley que no existe, así es y como se ha hecho se seguirá haciendo.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Comunicar el informe al Supervisor Regional, a la señora Evelyn Zamora Herrera- Directora de la Escuela Valeriano Fernández Ferraz y a la Junta de Educación para su atención. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Informe del Lic. Carlos Calvo Sánchez. dirigido al Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre del 2020.

Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio.
Recurrente: Yoheidy González Artavia.
Recurrido: Concejo Municipal. (Acuerdo de ratificación)

RESULTANDO.

PRIMERO: En el escrito presentado por la recurrente, manifiesta que el día 20 de noviembre del año en curso, se debía realizar la ratificación de su Persona, como representante femenina de las Asociaciones y Organizaciones Deportivas, adscritas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

SEGUNDO: En dicha sesión, manifiesta, se dio la votación en la que resultó 2 votos a favor, 2 en contra, 2 en blanco, 1 nulo, así como su inconformidad con la forma de votación, que los señores regidores eligieron para dicha ratificación.

TERCERO: Manifiesta en su escrito, que no posee causas judiciales pendientes o bien objeto de investigación, y que se le estaría intentando afectar su honorabilidad ante la sociedad, así como se utiliza para impedir su llegada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba

CUARTO: No se respetó lo acordado por las Asociaciones, ya que por su Persona votaron 12 de 14 Asociaciones e igual, que no hubo oposición respecto a su ratificación.

QUINTO: Indica también sobre la imposibilidad que el CCDRT, estaría sufriendo, debido a la decisión de la no juramentación momentánea.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Por vía Reglamentaria, en el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, el Concejo Municipal de Turrialba, posee la posibilidad de NO ratificar a una Persona, elegida por las Asociaciones y Organizaciones adscritas a dicho



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Comité. E incluso, indica en el numeral supra, que una vez se decida la no ratificación, se solicitará una nueva asamblea.

En la norma, se indica que, para la NO ratificación, es necesario poseer 5 votos, sin embargo, al someterse a votación la ratificación, la recurrente recibe únicamente dos votos afirmativos.

Siendo que, ante tal confusión, solicitan a este Asesor, criterio jurídico, respecto a la cantidad de votos necesarios para proceder.

Dicha solicitud fue atendida mediante oficio número MT- CMAL- 067-2020, suscrito por este Asesor, en el que se expresa en lo que interesa:

“(...) Como se puede observar, el Reglamento otorga la posibilidad que el Concejo Municipal, no ratifique a un miembro propuesto, que, a su vez, debe solicitar una nueva elección, claramente, dicho acto deberá ser debidamente fundamentado, sin embargo, indudablemente le fue otorgada dicha potestad a este Honorable órgano deliberativo

Sobre la cantidad de votos necesaria, se indica que, para la NO RATIFICACIÓN, se requiere mayoría calificada, es decir, para este Concejo Municipal, corresponde a 5 de sus miembros.

Dejando un vacío respecto a la cantidad necesaria para la RATIFICACIÓN. Sobre esto, como norma supletoria, me remito a la Ley 7794, Código Municipal, el cual en su artículo 42 indica:

“Artículo 42.- El Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes,

salvo cuando este Código prescriba una mayoría diferente.

Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión

ordinaria inmediata siguiente y, de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.”

Es decir, para este Asesor, el acto administrativo, o acuerdo de ratificación, ante un vacío legal, del Reglamento, requiere de la mayoría dispuesta claramente por el artículo supra indicado. Considerando, además, la inviabilidad jurídica, de que dos votos representen la voluntad de un cuerpo deliberativo compuesto por 7 Personas (...).”

SEGUNDO: Ante dicho escenario, y diferencias entre la normativa supra citada, aunque jurídicamente prevalece la de mayor rango (7794) para el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal, decide enviar el criterio legal, a la Procuraduría General de la República, para que emita su criterio al respecto. Y en caso de ser positivo, proceder con la juramentación como en derecho corresponde.

Incluso la consulta de la PGR, se direcciona en la ratificación como requisito para su juramentación, en virtud de la facultad que fue entregada a las Asociaciones Deportivas.

TERCERO: Se nombró un funcionario de hecho, figura poco conocida y aplicada, comprendida en la ley 6227, artículo 115, siguientes y concordantes.

Al respecto pueden analizar dicha normativa, así como los abundantes criterios vertidos por la PGR, respecto al asunto de su interés.

POR TANTO:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas se resuelve:

1. Se declara **SIN LUGAR** el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio planteado por la señora González Artavia, en razón de lo anteriormente citado, así como que el Concejo Municipal se encuentra a la espera del criterio por parte de la Procuraduría General de la República, en el que se aclare el vacío sobre el requisito de ratificación, así como la normativa aplicable.
2. Al ser rechazada la Revocatoria será el Tribunal Contencioso Administrativo, quien conozca y resuelva como superior, la Apelación que en subsidio se presentó.

Notifíquese:

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal: Me parece que es claro el concepto.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Escuchando el recurso de la ciudadana Yoheidy y ahora que tenemos que decidir si se acoge o no ese recurso es importante señalar varias inconsistencias de índole jurídico que han ocurrido tal vez en la hora de tomar la decisión de esa norma, el primero de ellos hace referencia al Artículo 42 del Código Municipal donde establece que las mayorías, la elaboración tiene que ser por mayoría calificada y que al Regidor se le dice votar en contra o votar a favor situación que en esta oportunidad, en esta ratificación al ser una elección secreta no se pudo evidenciar cuáles fueron las personas que votaron a favor, aunque nosotros Flora como mi persona y lo dijimos y se constató en actas de que nosotros si votamos por la ratificación, pero también las dos personas que votaron nulo quedaron en el anonimato en el sentido de que no dieron si en contra o a favor ya ahí hay un hueco o hay una falla, la segunda falencia es los que votaron en contra, el Código Municipal establece muy claro y cuando se vote en contra y como lo he estado diciendo yo por qué razón vote en contra entonces aquí también las Personas que votaron en contra quedaron en la mampara de esa falta de transparencia y por último el voto en nulo que Código Municipal establece de que no puede ocurrir en vista de que no hay voto nulo yo no puedo decir no voy a votar, el Código es muy claro afirmativo o positivo nada más esta es la única salida que tenemos en esa situación, entonces aquí hubo una inconsistencia, la otra situación de que vino en el acta anterior y que habla en este recurso de que un funcionario de hecho, yo lo había considerado un poco positivo compañeros, está bien un funcionario de hecho, que ese funcionario hubiera salido de las federaciones deportivas no se hubiese dado, o sea por eso yo no lo apoyé y todavía lo retracto y lo digo acá no me parece lo que ocurrió la semana pasada en el sentido de traer una funcionaria a una Persona que nos representa en lo absoluto a ninguna federación deportiva, elegirla e inmediatamente que fuera a incidir en una votación de ese Comité de deportes yo expreso, de que en esa elección si en todas las elecciones de los Comités de deportes han ocurrido situaciones de en crispación etcétera en estas elecciones del Comité de Deportes se han cometido una gran cantidad de falencias a la hora de elegirlo y ahí está, funcionando en este momento no se si estará funcionando o que pero fue elegido y desde mi punto de vista jurídico, para mí todo el proceso tiene orden de anulación absoluta evidente y manifiesto, yo no sé si algún ciudadano Turrialbeño va interponer recursos, pero el asidero legal está, para que todo el proceso compañeros, se tenga que repetir de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



nuevo, porque hubo situaciones con mucho vacío legal y se han tomado situaciones que no han sido lo correcto, entonces aquí de la ciudadanía Turrialbeña la que debe de incidir y solicitar esta anulación prácticamente de todos, de todos los funcionarios que quedaron electos menos los jóvenes que talvez fueron los únicos que no tuvieron ninguna situación acá, entonces que quede en actas mis palabras y por lo tanto yo si estaré votando el recurso de revisión de y me aparto del criterio legal del señor abogado y votaré positivamente el recurso de revisión de la señorita Yoheidy González.

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Asesor Municipal: Me parece que ni usted ni yo somos abogados, ni estamos investidos de la autoridad competente para determinar si un acto es jurídicamente válido o no, segundo yo doy garantía que el procedimiento se hizo apegado al reglamento y a los procedimientos y cuando hice un juramento constitucional, hice respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos y lo hemos hecho, así que solamente la insinuación seño regidor no es de aceptarla, la Presidencia Municipal la rechaza, porque usted al señalar que aquí hay falencias está indicando que el que dirige el debate y lleva el procedimiento ha tenido participación en ellas y ese señalamiento a la Presidencia Municipal no lo puede aceptar en contraposición a sus palabras, mi honor, mi integridad y mi transparencia ha sido publica, notoria y verificable y demás por una comisión que igualmente estuvo una compañera del Partido Acción Ciudadana, doña Flora Solano ,así que decir que sólo los jóvenes son bien nombrados, eso es poner entre dicho hasta el trabajo de su propia compañera doña Flora Solano Salguero, que me parece que es una falta de respeto a su compañera de curul don Walding, segundo el informe de Licenciado es clarísimo, existe una acción de vacío legal, me sorprende y quedo yo asaltado de sus manifestaciones Regidor Bermúdez porque usted en la anterior Comisión de Asuntos Jurídicos fue un activo miembro y usted redactó el actual Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal, donde indica, creo que el Artículo N° 90 por ahí, que todo nombramiento tiene que hacerse por votación secreta, yo no fui el que inventé la norma, fue usted don Walding, quien determinó eso en el Reglamento de Sesiones, yo no fui, yo era uno de los regidores del anterior Concejo, pero el Reglamento de Sesiones del Concejo indica que todo nombramiento debe hacerse por votación secreta y aun así la Comisión de Nombramiento se lo planteó al Concejo y usted votó el informe de Comisión diciendo que estaba de acuerdo que fuera secreto, entonces no vengamos a tirarle las balas a las pavas, eso no está bien, eso no es de caballeros, solamente porque tal vez la decisión no fue de nuestro agrado, hay que ser caballeros, hay que ser honestos, hay que ser cortés y saber de qué si aquí hubo situaciones con la votación y usted siente que la votación no fue transparente hay un responsable y ese responsable puede ser usted don Walding, porque usted fue miembro la de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la anterior administración que propuso el actual Reglamento de Sesiones Municipales, donde indica que las votaciones de nombramientos son secretas, esa decisión no la tomó este Concejo, podríamos yo hacer un parte y asumir esa responsabilidad don Walding, en el entendido de que yo voté el reglamento, pero fue motivado por ustedes, usted, doña Flor María Valverde y don Rodolfo Brenes Sancho, que lo promovieron el Reglamento de Sesiones, en todo caso lo que estamos discutiendo es el informe del Asesor Legal donde se rechaza el recurso de la señora ciudadana González Artavia, si el informe del Asesor Legal es aprobado inmediatamente se daría por rechazado el recurso de la ciudadana y por lo cual se elevaría al Contencioso Administrativo para que de tal suerte sea el tribunal quien determine, aun así recuerden que yo di una resolución en la sesión, donde yo dije de que a mi entender estaba ratificada, pero 1 al Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública y dice que por encima del reglamento está la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ley y el Artículo 42 indica que se requiere una mayoría, que cuando el reglamento no determine una mayoría, así lo dice el 42 pueden verlo, sí aplicará la mayoría simple, he ahí donde está la situación y porque la votación fue secreta y eso se lo decimos a los ciudadanos, porque está en el reglamento de sesiones que redactó, promocionó, protegió, votó y articuló en la Comisión de Jurídicos donde el Regidor Bermúdez fue parte y que claro yo también lo voté en la administración pasada, porque no voy a quitarme responsabilidades, pero ahí está, lo que hay que hacer es cumplirlo y después de eso hubo un dictamen de la Comisión de Nombres donde está una regidora del Partido Acción Ciudadana donde dijo que la votación fuera secreta y lo discutimos en comisión y estuvimos de acuerdo, la comisión lo votó, no se hizo por debajo de la mesa, ni para cubrir a nadie, se discutió y después se trajo a Concejo, donde en el Concejo se votó por unanimidad, así que no vengamos a travésarnos con cosas de ese sentido, yo si me recuerdo que se votó por unanimidad, pero bueno podemos verificar las actas don Walding, el tema es que el Concejo lo votó, todo sentido, el informe está allí para que no se haga la situación y que no se diga que no se discute, sobre lo del Comité le podemos asegurar don Walding ante su preocupación natural y espero no maliciosa, el Comité de Deportes trabaja afanosamente y apegado a la legalidad como debe de ser, el Presidente del Comité el Lic. Carlos Hidalgo Flores se ha dedicado alma, vida y corazón por sacar la tarea, tanto que hoy mismo he sido informado de que se han pagado los aguinaldos de los funcionarios del Comité de Deportes, cosa que me agrada y eso es importante.

Reg. Flora Solano Salguero: Solamente para aclarar señor Regidor Presidente en cuanto que la votación sea secreta lo que le entiendo a Walding es que el Código dice decir sí o no verdad, eso es lo yo veo, en el caso del informe, si es factible que de verdad pasen el informe del licenciado a los compañeros regidores para darles una leída porque vieras que soy sorda o es que no oigo bien o es que no habla muy muy duro el licenciado, pero hay cosas que yo no le escucho, por ejemplo siempre habla muy quedito y entonces va a tener que sentarme a la par de él para escuchar o que nos envíe los informes legales para tenerlos y poder opinar y decir sí o no, yo sigo insistiendo que al insistir ese vacío legal yo espero que ya Carlos haya enviado eso a la Procuraduría y una vez que ya venga clarificado de ahí en adelante votaré en la forma en que tengo que hacerlo ya sea negativo o positivo, en este momento yo no voy a ceder el voto positivo.

Reg. Octavio Arce Obando: Creo que hoy es uno de esos días donde yo he escuchado, bueno ya dos veces intervenir al compañero Walding, directamente sobre la parte jurídica del Asesor don Carlos, creo que si el no tuviera la capacidad para estar aquí, no estuviera aquí, yo soy un licenciado en Terapia Física, puedo hablar tal vez muy poco en la parte técnica a nivel judicial, pero creo que cada quien tiene su trabajo, su profesión y uno si tiene que respetar esas cosas, uno tiene que mostrar respeto a las personas y yo entiendo que de la parte legal le quedan vacíos a veces, pero creo si hay que ser más respetuoso en ciertos asuntos, creo que me voy a desviar un poquitito nada más, porque, porque creo que todos merecemos un respeto y el otro día que se dio una situación en la cual nos inmiscuyeron diciendo que tratábamos mal a las mujeres o hablábamos mal, incluso la maltratábamos como en el caso de la señora Yoheidy, me gustaría saber cuál dama de aquí hemos tratado mal, primero para disculparme de esa óptica, sé que a don Walding no le gustó la presencia de doña Magda la semana pasada, dice que por la parte deportiva, pero igualmente así han llegado muchas personas al Comité que no han tenido ninguna participación deportiva y tal vez lo han hecho muy bien, hablo mucho con el Doctor Soto una persona que tal vez hizo su deporte y demás, pero también



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



fue un gran profesional y por eso no quiere decir que no podía estar en su momento y así varios personajes que han pasado por el Comité, pero sí yo la semana pasada me sentí mal, sinceramente cuando todo nos levantamos y nos guste o no a veces las decisiones que se toman aplaudimos a una persona por su juramentación y yo vi que don Walding no lo hizo, simplemente volvió a ver para otro lado, me pareció una falta de cortesía la cual yo no he tenido aquí con ninguna dama y que quede eso claro, por ese lado, en cuanto al Comité para la tranquilidad del compañero Walding está trabajando bien, hoy se entregaron los aguinaldos, que incluso por ahí andaba una nota rodando de un compañero que trabaja por allá, que no se les iba a entregar y que no sé qué hasta que se diera todo el proceso y con respecto a lo de don Carlos hoy escuché que habló un poquito más fuerte, no sé si es porque estoy cerca y de mi parte tiene todo mi respaldo, creo que es una persona capaz, joven y con ganas de seguir creciendo, que quede en acta mis palabras.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Es importante hablarlo porque cuando yo me dirijo acá y voy a seguir haciendo uso con base a lo que dice el Reglamento y el Código Municipal, cada vez que el nombre mío o de cualquier miembro del Concejo Municipal, Presidente es un derecho que yo tengo como Regidor por alusión, eso es importante porque si a uno lo atacan, uno tiene que defenderse o por lo menos, expresar sus palabras, ya es muy común en este Concejo Municipal que vengan a aleccionarme, creo que las únicas persona que pueda aleccionar a mí, en mis modales y en mi forma de ser como persona ya no están, que eran mis padres, en todas las sesiones andan diciendo de que falta de cortesía, falta de respeto, etcétera y yo considero que respeto siempre a las personas por su condición y mucho más al licenciado Carlos yo en ningún momento le falte el respeto, lo que yo dije es que no votaba los informes de él que consideraba que no se ha tenido tiempo para estudiarlo en vista de que hay argumentos legales que me pueden indicar consecuencias y yo no voy a poner en riesgo mi patrimonio que mucho me ha costado en la vida ganármelo, con base de trabajo y honradez, en todos estos cincuenta años o veinte resto que he sido profesional, como para arriesgarlos levantando la mano en un acto de este Concejo Municipal, que no tengo las herramientas del juicio para hacerlo, entonces eso es importante decirlo y sobre el aguinaldo es importante, diay se está cumpliendo con algo que a todo trabajador se le debe de dar y sobre la falta de cortesía yo veré a quien aplaudo y a quien no, eso que quede muy claro, a mí nadie me manda en ese sentido, si a mí no me nace ni sonreírle, ni saludarlos, ni nada a una persona, tendré mis motivos, pero yo considero que cuando me nazca yo aplaudo a quienquiera y se merece mi aplauso,

Reg. Arturo Rodríguez Morales- Asesor Municipal: No, don Walding totalmente pero uno esperaría que usted siendo educador tenga la cortesía y la educación, pero eso es muy suyo y eso lo respetaremos siempre, igualmente también decirle que aquí nadie pretende adiestrar a nadie, solo le digo que yo ejerceré todas las facultades que me establece la Constitución, el Código y el reglamento para imponer orden en este Concejo y si eso usted lo asume como un adiestramiento, pues le ofrezco mis disculpas, seguiremos haciéndolo y si es así, usted tendrá que asumir las responsabilidades de no aceptar la autoridad que me dio este Concejo Municipal como presidente y evidentemente yo aplicaré el Reglamento por su desobediencia y así como usted lo hacía con sus alumnos, será hacerla en esa situación y usted lleva razón cuando hay alusión de una persona ese regidor tiene el derecho a conversar sobre el tema, eso nunca lo hemos limitado, jamás lo hemos hecho, ni nunca lo haremos, suficientemente discutido el informe del Licenciado Carlos Calvo,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales: Ante esto y para que no quepa duda don Walding, al aprobarse el informe del Lic. Calvo evidentemente y de manera taxativa se da por rechazado el recurso de doña Yoheidy por lo cual se eleva al Contencioso Administrativo y como decía usted doña Flora, le corresponde a usted licenciado construir el expediente para enviarlo al Contencioso Administrativo.

SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo. Con base en el informe presentado por el Asesor Legal, se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio planteado por la señora González Artavia, por lo tanto, se le indica al Lic. Calvo Sanchez construir el expediente para que sea elevado al Tribunal Contencioso Administrativo. Se le notifique a la señora Yoheidy González Artavia la resolución. Aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra del Reg. Bermúdez Gamboa y Solano Salguero. Acuerdo definitivamente aprobado.

b) Asuntos de Trámite Urgente

1. Nota suscrita por el Comité de Caminos de los Arcángeles de La Suiza dirigida al Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre del 2020.

Reciban un cordial saludo, esperando que se encuentren gozando de salud, El Comité de caminos de los Arcángeles conforme el grupo el día sábado 28 de noviembre 2020 quedando de la siguiente manera:

Presidente: Rudy Obando Villalobos Ced: 7001990058 Teléfono: 87753929

Vicepresidente: María Elena Solís Solís Ced: 303960403 Teléfono: 84971607

Secretaria: María Bernarda Solís Montenegro Ced: 302830297 Teléfono: 84445720

Vocal 1: Marcos Alexander Solís Solís Ced: 304090013 Teléfono: 85692967

Vocal 2: Omar Solís Solís Ced: 304610695 Teléfono: 87754014

Fiscal: Ronald Solís Montenegro Ced: 108090151 Teléfono: 72479352

Tesorera: Maria de los Ángeles Solís Solís Ced: 304430234 Teléfono: 87883175

Muy respetuosamente solicitamos la juramentación del mismo

SE ACUERDA:

Aprobar la integración del Comité de Caminos de Los Arcángeles de La Suiza con las personas nombradas. Se les indica que deben pasar a la Oficina de la Secretaria de la Municipalidad de Turrialba, para la juramentación y el registro de firmas, la cual se realiza todos los lunes de 9:00 a 12 medio día. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Nota suscrita por Carolina Rodríguez Araya Vicepresidenta y Fanny Fernández Mora Secretaria de la Asociación Galería a Cielo Abierto dirigida al Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre del 2020.

El Colectivo Galería a Cielo Abierto de Turrialba Cívica desea hacer del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que hemos conformado la ASOCIACION GALERIA A CIELO ABIERTO integrada por artistas que han trabajado en el embelleciendo de la ciudad con arte y su rescate como precursora de la poesía nacional.

Es de gran agrado para nosotros ponernos a las órdenes de este Concejo con la idea de ser tomados en cuenta para la intervención de espacios públicos en futuros proyectos que desde ustedes se desarrollen para la comunidad, sobre todo en aquellos espacios que conforman nuestra identidad Turrialbeña.

La Junta Directiva está integrada de la siguiente forma:

Presidenta: Clarita Maria Solano Villalobos

Vicepresidenta: Carolina Araya Rodríguez

Secretaria: Fanny Fernández Mora

Tesorera: Lucrecia Acuña López

Vocal 1: Luis Alvarado Quirós

Vocal 2: Max Ramírez Campos

Vocal 3: Tracy Aguirre Vargas

Fiscal: Tatiana Mora Salazar

El medio para notificarnos el interés en nuestra participación es turrialbacivica03@gmail.com y los teléfonos mediante los cuales podemos ser contactados son el 85449688 y 84538515.

SE ACUERDA:

Enviarle en nombre del Concejo Municipal de Turrialba una efusiva felicitación por la conformación de la Asociación Galería a Cielo Abierto, así mismo desearle éxitos en sus funciones e indicarles que serán tomados en cuenta en las actividades y sobre todo en los espacios públicos. Aprobado por unanimidad.

3. Oficio suscrito HM-0098-2020 por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño- Coordinador de Hacienda Municipal, dirigida a la Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre del 2020.

Según el acuerdo del Concejo, Oficio N°SM-1178-2020, sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, el indico lo siguiente:

Ventas callejeras: debido a la falta de recursos para cubrir todos los fines de semana mediante tiempo extraordinario, se logró llegar a un acuerdo con los compañeros de patentes, para laborar el sábado 4 de diciembre mediante pago extras y el sábado 12 por tiempo compensatorio. Además, no se aplica el tiempo compensatorio en el mismo día para cada funcionario, lo anterior, para no interrumpir el servicio entre semana.

Vehículo de Patentes: este activo en época normal se comparte con el departamento de cobros, sin embargo, a partir del 23 de noviembre el vehículo es



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de uso exclusivo de Patentes, esto para dar mayor apoyo al Ministerio de Salud y Fuerza Pública cuando sea requerido.

Otros operativos

Además de las ventas ambulantes, se ha propagado la venta de licores ilegales con contenido de etanol, que ha provocado en Turrialba la muerte de 3 personas. Es por esto que para el mes de diciembre se van a realizar inspecciones a diferentes comercios, con el fin de identificar mercadería ilegal, y como reconocimiento a los negocios que cumplan con todas las disposiciones legales, se les estará haciendo una distinción similar a la imagen adjunta.

Lic. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa: Con respecto a esa iniciativa del departamento, agradecerles a los compañeros nuevamente creo que no con chilillo podemos arreglar los problemas, sino más bien uniendo y acompañando al comercio que creo que es la forma más justa y correcta de premiar aquellos que están haciendo las cosas bien, entonces la iniciativa más o menos viene por ese lado, en que entiendan que la Municipalidad es un aliado y que felicitamos aquellos que hacen pues las cosas correctamente tanto por el bien de la sociedad y la salud pública.

Se toma nota.

4. Correo enviado por el Instituto de Formación y estudios en Democracia del TSE(IFED) y la Fundación Konrad, dirigido al Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre.

Estimable autoridades políticas electas del cantón

El Instituto de Formación y Estudios en Democracia del TSE (IFED) y la Fundación Konrad Adenauer tienen el placer de hacerle llegar los enlaces de 6 Cápsulas Educativas denominadas “Para Saber Más”.

En cada enlace encontrará a una persona experta que en aproximadamente 15 minutos expondrá contenidos sobre Justicia Electoral, Consultas Populares y Comunicación Política, todos relevantes para la gestión de su cargo municipal.

Le invitamos a que consulte el material y cualquier duda que surja, puede ser atendida por este medio.

Tema	Expositor	Enlace
Para saber más sobre cuáles temas municipales son electorales		https://www.youtube.com/watch?v=e8yfCcgRmE&list=PL_9kxaX8n_SU4wrc6qWq96oCDN8j2wHy8&index=3
Para saber más sobre la forma de sustituir funcionarios municipales de elección popular	Andrei Cambronero Torres. Letrado del TSE.	https://www.youtube.com/watch?v=pAEc_PUs3U8&list=PL_9kxaX8n_SU4wrc6qWq96oCDN8j2wHy8&index=2
Para saber más sobre sanciones en los gobiernos locales		https://www.youtube.com/watch?v=WP3cHENNofg&list=PL_9kxaX8n_SU4wrc6qWq96oCDN8j2wHy8&index=1
Para saber más sobre consultas populares a escala cantonal y distrital	Héctor Fernández Masís. Director de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. TSE	https://www.youtube.com/watch?v=eUDWajZs0M&list=PL_9kxaX8n_SU4wrc6qWq96oCDN8j2wHy8&index=4
Para saber más sobre Comunicación Política (I parte)	Gustavo Román Jacobo Asesor de la Gestión Política	https://www.youtube.com/watch?v=YCdQC_7r0E&list=PL_9kxaX8n_SU4wrc6qWq96oCDN8j2wHy8&index=5
Para saber más sobre Comunicación Política (II parte)	Institucional. TSE	https://www.youtube.com/watch?v=ol0jgBS9-ik&list=PL_9kxaX8n_SU4wrc6qWq96oCDN8j2wHy8&index=6



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Trasladar el documento a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos debido a que contiene información relacionada con consultas populares, para su respectivo análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Reg. Calderón Loaiza en lugar de la Reg. Solano Salguero.)

5. Correo electrónico dirigido al Presidente del Concejo Municipal- Arturo Rodríguez , al Alcalde- MSc Luis Fernando León Alvarado suscrito por el señor Albino Vargas Barrantes- Secretario General de la ANEP de fecha 07 de diciembre del 2020.

Estimados señores: Luego de expresarles el más respetuoso y atento saludo de nuestra parte, les indicamos que no vemos conveniente la realización de la reunión prevista para este próximo día miércoles 9 de diciembre, para proceder a abrir un proceso de renegociación de la actual Convención Colectiva de Trabajo vigente en la municipalidad dignamente dirigida por ustedes; considerando que hay un nuevo elemento de carácter jurídico que está por emitirse por parte de la cartera ministerial de Trabajo y Seguridad Social; circunstancia que abre un nuevo escenario para el fin que se pretende acometer con esa eventual renegociación. Por tanto, solicitamos, siempre en el marco del debido respeto, que se suspenda la indicada reunión y que se re programe para el mes de enero de 2021. Sin otro particular, con toda consideración.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Igualmente la Presidencia ve viable suspender la reunión de mañana, ya el Alcalde ha mostrado alguna situación, sí dejamos constancia en las actas, que la administración y el Alcalde ha sido sistemático en tratar de que se reúna la Comisión de alto nivel, porque esto tiene un plazo, si los plazos caducan o hay alguna situación, no será ni por parte de la administración, no soy quien tenga que hablar en nombre de ellos pero doy fe que han sido transparentes en este tema, ni por parte del Concejo que hemos tratado de reunirnos, muy bien los señores regidores que estén de acuerdo en suspender la reunión de mañana 09 de diciembre.

SE ACUERDA:

Suspender la reunión programada para el día miércoles 9 de diciembre, la misma se traslada para enero del 2021, sujeta a programación. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Incorporación de los Síndicos Municipales Propietarios y Suplentes

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal : Señores Regidores si bien es cierto del COVID-19, en nuestro cantón se ha ido controlando pero también en otro lugar del cantón sea ido complicando pero conversando con algunos compañeros y con el señor Alcalde, hemos sentido la necesidad de ir incorporando a los señores Síndicos a las sesiones, porque como representantes populares tienen el derecho de estar con nosotros en las sesiones, por lo cual y en apego al acuerdo del Concejo Municipal y a las facultades que establece el Código y el reglamento a la Presidencia Municipal, a partir de la sesión de hoy en ocho que sería el 15 de diciembre del 2020, vamos a incorporar a seis distritos que les voy a decir cuales son que la secretaría los convoque a sesión del Concejo Municipal ya de manera presencial, seis de los doce, en el entendido que si algún síndico no



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



viene de esos seis, evidentemente no se le podrá pagar la dieta como ahora que estaban declarados en comisión, excepto que sea un tema de que están haciendo una labor en la comunidad, los otros seis serán incorporados 15 días después sería el 22 de diciembre del 2020 y así tendríamos a todo el Concejo en pleno acá, con el mismo entendido, los que no asistan no se les va a pagar la respectiva dieta, augurando que en la última medida y por consideración de distancia y toda la situación particulares y propias del distrito de Chirripó, la Presidencia estaría valorando para el 22 de diciembre si se llama o no de manera presencial el síndico de Chirripó, sería el único que tendría un trato diferenciado al resto de los síndicos, entonces ahora la Presidencia solicitaría al Concejo la autorización para llamar ya de manera presencial a seis distritos, de hoy en ocho a cinco, si de hoy en ocho determinamos a cinco más y de hoy en quince determinaríamos las condiciones del distrito de Chirripó que demandan toda una logística, incorporándose en ese manera la secretaria para que los convoque, por lo cual la Presidencia solicita que se convoque de manera presencial a los síndicos del distrito central de Turrialba, del distrito de la Suiza, del distrito de la Isabel, del distrito de Tuis, del distrito de Santa Cruz y del distrito de Tres Equis, esos seis distritos deben de ser convocados a la sesión de hoy en ocho de manera presencial, repito distrito central de Turrialba, distrito de la Suiza, distrito de la Isabel, distrito de Tuis, distrito de Santa Cruz y distrito de Tres Equis, esos síndicos deben de venir a las sesiones del Concejo de manera tal que si no vienen serán tomados como ausentes, por lo cual no serán sujetos del pago de la dieta respectiva, los señores Regidores que estén de acuerdo con esta autorización a la Presidencia Municipal y por lo cual comisionar a la Secretaría Municipal para que convoque a esos seis distritos para la sesión de hoy en ocho, que se proceda con forme y a derecho.

SE ACUERDA:

Que el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal convoque a los Síndicos Propietarios y Suplentes primeramente de los distritos de La Suiza, La Isabel, Tuis, Santa Cruz, Tres Equis y el distrito Central de Turrialba para que se hagan presentes a las Sesiones Municipales los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre del 2020, posteriormente se estarán convocando para las siguientes Sesiones a los síndicos de los demás distritos, con el fin irlos incorporando al Concejo en pleno. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Oficio DCFM UGST 1961-2020 suscrito por el señor Mauricio Rangel Rodríguez Encargado de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento, IFAM dirigido al Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre.

Asunto: Requerimiento de información para análisis de solicitud de cambio de condiciones financieras para créditos con IFAM y la Municipalidad de Turrialba.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En atención a las notas recibidas SM-1091-2020 de fecha 28 de octubre y MT-DALFLA-602-2020- (021120) de fecha 05 de noviembre de su distinguida representada, en el cual el Concejo Municipal solicita analizar la posibilidad de “renegociar las condiciones crediticias” que posee la Municipalidad de Turrialba con el IFAM.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La solicitud se plantea específicamente para las siguientes operaciones crediticias:

- Operación crediticia N° 3- CD- 1427-0217 “Compra Deuda Banco Popular para Financiar la Compra de Cuatro Unidades Recolectores de Residuos Sólidos” (contrato DE-464-2017).
- Operación crediticia N° 3-A-1411-0316 “Adquisición e Instalación de Hidrómetros y Obras Menores para Mejoramiento del Acueducto Municipal” (contrato DE-16732016).

Según se indica en el oficio MT-DALFLA-602-2020:

“(...) Por lo que me permito solicitar el estudio y aprobación de la presente solicitud de reducción del monto a pagar para los créditos con los detalles y sustentaciones que a continuación preciso, Tanto en la reducción del porcentaje de intereses a pagar o cambio de la ampliación del plazo de dichas operaciones crediticias.”

Al respecto, es importante indicar que en el IFAM estamos en la mejor disposición de colaborar con la municipalidad para aliviar la afectación de las finanzas municipales como consecuencia de la crisis económica derivada de la Pandemia por COVID-19.

Por lo anterior, para proceder con el análisis financiero correspondiente ese gobierno local debe enviar información específica para establecer los elementos probatorios de la caída de los ingresos o las estimaciones realizadas en el presupuesto que permitan identificar el fundamento de la solicitud planteada, entre ellos:

- Justificar y respaldar técnica, administrativa y financieramente la necesidad de readecuación de esta operación.
- Incluir un flujo de caja con su respectiva explicación y de acuerdo con una propuesta de nuevo período de pago. (pueden presentar varios escenarios para análisis).
- Describir las principales variables que inciden en el comportamiento de los ingresos y sus posibles escenarios.

Se les agradece la atención a los anteriores requerimientos, en caso de requerir cualquier aclaración pueden coordinar una reunión con la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento; para los fines pertinentes contactar a los correos electrónicos de Carlos Gómez_cgomez@ifam.go.cr y Stephanie Navarro_snavarro@ifam.go.cr.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal al Alcalde Municipal- M.Sc. Luis Fernando Leon Alvarado para que en coordinación con el Lic. Álvaro Castillo- Coordinador de la Hacienda Municipal realicen el respectivo trámite. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Reg. Calderón Loaiza en lugar de la Reg. Solano Salguero.)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- 8. Oficio 18783 suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido con copia al Concejo Municipal de fecha 02 de diciembre 2020.**

Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-DL-IF-00013-2020, Auditoría de carácter especial sobre las acciones y controles realizados por los actores involucrados en la distribución de víveres para los cantones de Desamparados, Tibás, Goicoechea, Turrialba, La Unión, San Rafael, Sarapiquí, Matina, Pococí, Esparza, Quepos, Grecia, San Ramón, Cañas y Tilarán

Me permito remitirle el Informe N.º DFOE-DL-IF-00013-2020, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre las acciones y controles realizados por los actores involucrados en la distribución de víveres para los cantones de Desamparados, Tibás, Goicoechea, Turrialba, La Unión, San Rafael, Sarapiquí, Matina, Pococí, Esparza, Quepos, Grecia, San Ramón, Cañas y Tilarán.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución N.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese Despacho debe designar y comunicar a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, los datos del responsable del expediente de cumplimiento, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho funcionario.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte cuatro del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe presentado por la Contraloría General de la República a la Comisión de Seguimiento de Informes de la Auditoría Municipal para que lo analicen. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Oficio UAI-MT/369-2020 suscrito por la Licda. Karleny Salas Solano- Auditora Municipal dirigido al Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre del 2020

Asunto: Oficio No.SM-1131-2020

En cumplimiento al acuerdo No. SM-1131-2020 de la Sesión No. 026-2020 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa:

3-Solicitarle a la señora Auditora aclaración sobre el oficio número UAI- MT/50-2016. También indicándose si en su momento se brindó o no respuesta.

Con respecto al oficio en consulta, esta auditoria solicito con todo respecto la aclararan sobre la naturaleza y alcance de la Comisión sobre responsabilidad de la auditora con el Concejo, según se observa en sesión No.002-2016 del 10 de mayo del 2016.

A la fecha de este oficio no recibió respuesta, es por tal motivo respetuosamente, realizar la consulta de dicha gestión del Concejo Municipal a la Secretaría del Concejo.

4- Solicitarle a la señora Auditora si su informe UAI-MT/38-2018, cuyo asunto corresponde a la Advertencia N. 04, si a la misma se le dio respuesta, tal y como solicitó en el mismo. Además, si no se obtuvo respuesta, indicar qué acciones se tomó al respecto.

Se adjunta el Oficio No. UAI-MT/71-2018 del 23 de mayo del 2018, corresponde al Informe de labores del periodo 2017, en el punto 1.3, se incluye el seguimiento de recomendaciones, el cual evidencia el cumplimiento de la advertencia por parte de la Administración.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



6- Solicitarle a la Auditoría, remitir a esta Comisión, todos los informes citados en el oficio número UAI-MT/139-2019, advertencia n. 06.

Adjunto los archivos solicitados:

- a. Oficio No. AIMT/141-2014 del 22 octubre del 2014.
- b. Oficio No. UAI-MT/INF 03-2016 del 28 de diciembre del 2016.

9. Solicitarle a la Auditora, sobre el oficio UAI-MT/93-2020, el estado de las recomendaciones indicadas en ese informe.

Con respecto a la consulta planteada debo de aclarar que el informe fue remitido el 28 de abril del 2020 y hay recomendaciones cuyo plazo de ejecución vence en el año 2021. Así mismo, el seguimiento de las recomendaciones que realiza la auditoria es en forma anual y es con corte al 31 de diciembre de cada año, según el plan de trabajo de auditoria del 2021, inicia en el mes de febrero.

Con el fin de proporcionar la información, se solicitó a la Alcaldía y al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial sobre el estado actual de las recomendaciones, se adjuntan los oficios No. MT-DA-LFLA-817-2020 (011120) del 02 de diciembre del 2020 de la Alcaldía y la No. UTGV-INT-299-11-2020 del 25 de noviembre del 2020, de la UTGV , ver archivos adjuntos. Se detalla a continuación el estado de las recomendaciones:

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano- Auditora Municipal a la Comisión de Seguimiento de Informes de la Auditoría Municipal para que lo conozca en detalle. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Oficio UAI-MT/370-2020 suscrito por la Licda. Karleny Salas Solano- Auditora Municipal dirigido al Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre del 2020.

Asunto: Oficio No.SM-1244-2020

En cumplimiento a los acuerdos No. SM-1244-2020 de la Sesión No. 003-2020 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa dice: ...el informe de Relación de Hechos con respecto a la supuesta sustracción de dinero de las cuentas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, en cuanto a un monto aproximado a los diez millones de colones, el cual debe entregarse en la Sesión Ordinaria del próximo martes 17 de noviembre 2020.”.

Visto el acuerdo del Concejo y con el debido respeto se les informan, que efectivamente tal como se indicó en el oficio No. UAI-MT/349-2020 del 16 de noviembre del presente, la auditoria elaboró una relación de hechos que fue remitida a la autoridad correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



No obstante a lo anterior, la auditoria se ve imposibilitada de darles la información requerida en virtud por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 06 de la Ley General de Control Interno, que establece que mientras se realiza la investigación correspondiente el acceso a la información es solamente para las partes involucradas, de tal manera que mientras ese procedimiento este en trámite dicha información no podrá ser brindada.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano- Auditora Municipal a la Comisión Especial para análisis del Informe de la Auditora Municipal con relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba para que lo analicen. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Nota firmada por la M.Sc. Leda Alvarado Mata, dirigida al Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2020.

Saludos cordiales, la presente misiva es para solicitar la hoja de calificación obtenida, en mi hoja de vida personal, presentado el día 13 de noviembre del 2020, para el proceso de concurso como miembro al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. Los miembros del concejo fueron electos en la sesión del viernes 20 de noviembre 2020

Mi solicitud se basa a lo estipulado que para concursar para un puesto en la junta administrativa del CCDRT, se debe entregar un currículum personal, situación que sucedió en tiempo y forma por mi persona, en una de las dos plazas de CCDRT, que le corresponde al Concejo Municipal de Turrialba. Como lo establece el reglamento para LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURRIALBA, publicado en el Alcance No. 25 de la Gaceta del día lunes 4 de febrero del 2019, en su artículo No. 11, establece

"Artículo 11°—La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto como mínimo, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, respetando la paridad de género, de la siguiente forma:

- a. Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal respetando la paridad de género, (hombre, mujer).**
- b. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, respetando la paridad de género, (hombre, mujer).**
- c. Un miembro de las organizaciones comunales restantes.**

Los miembros a que se refiere el inciso a) serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, los candidatos deben ser de paridad de género hombre y mujer. La presidencia del concejo Municipal un mes antes de su vencimiento, del periodo actual del Comité de Deportes, convocará a la ciudadanía a entregar las hojas de vida, en la secretaría del Concejo Municipal, donde los señores Regidores tendrán acceso al estudio de los mismos. **Se evaluará cada hoja de vida con una tabla de evaluación diseñada para tal efecto, creada por**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



el **Comité de Deportes**, se integrará una **Comisión de Regidores representantes del Concejo Municipal designada por la Presidencia, con miembros de todas las fracciones políticas del Concejo Municipal**, el día de elección se entregará a los miembros del Concejo dicha evaluación, con tal efecto que se elija a los candidatos con mayor idoneidad para el puesto. Solo se someterá a votación el nombre de los ciudadanos que presenten su hoja de vida, ante la secretaria Municipal, tres días antes de la votación y acudan el día de elección a la sesión municipal.

Todos los requisitos, estipulados en el **artículo 11, inciso a**, los cumplí a cabalidad y en el reglamento expresa que se evaluará cada hoja de vida con una tabla de evaluación diseñada para tal efecto por el Comité de Deportes entregó mediante el oficio número Oficio de la Junta Directiva del C.C.D.R.T 337-2020, con la tabla de evaluación de las hojas de vida de postulantes, recibida en la Municipalidad de Turrialba.

Espero su respuesta por escrito en tiempo y forma, como lo establece nuestra Constitución Política.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Me parece bien que a la ciudadana se le dé respuesta, en vista de que ella hace alusión en el Artículo N° 11 del Reglamento del Comité de Deportes, en el sentido de que ella presentó en tiempo y forma el currículum pero este regidor consta que solicitó la tabla de valoración de los diferentes expedientes y no estaba, entonces aquí lleva razón la ciudadana en vista de que ese regidor que no soy parte de la Comisión, no observó ninguna hoja evaluativa de los currículos de los estimables ciudadanos que participaron en esa selección de los dos representantes del Concejo Municipal, aquí es importante ver que aquí hay otra, sino fue así, otra falencia importante de señalar en el proceso de selección del Comité de Deportes por lo tanto estaré muy anuente a la respuesta que de la secretaría, como el Asesor Legal, para que en tiempo y forma le den a la ciudadana Leda Alvarado la respuesta del porque ella no fue evaluada con esa hoja evaluativa de su currículum y por lo tanto se votó a ciegas en esa elección, que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Gracias señor Bermúdez pero la Presidencia rechaza taxativamente de que se haya votado a ciegas, eso no es cierto que quede en acta mi respuesta al señor Bermúdez porque eso es una falsedad absoluta, evidentemente esa es su opinión y no es de esa manera, repito lo que dije me asalta la sorpresa ver cómo pone usted en duda el trabajo de la regidora Flora Solano en la Comisión de Nombres, como quedo asaltado de ese proceso, definitivamente quedo asaltado con eso, pero hemos votado ya el tema de trasladárselo a la secretaria y al Asesor Legal.

SE ACUERDA:

Trasladar la solicitud presentada por la M.Sc. Leda Alvarado Mata al Lic. Carlos Calvo Sanchez- Asesor Legal del Concejo y a la Secretaria del Concejo para brinden respuesta. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



12. Nota suscrita por el señor Lic. Manuel Karpinsky Aguirre, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 07 de diciembre del 2020.

Reciban un cordial saludo de mi parte y deseando que se encuentren bien, la presente es para comunicarles lo siguiente, desde hace varios meses vienen habitando en las instalaciones del puente blanco o llamado puente de las monjas m una serie de personas, las cuales viven en forma insalubre que atenta contra la salud del pueblo y además que no tienen ningún control con respecto a la pandemia COVID 2019, también que realizan actos vandálicos como venta y consumo de drogas, realizan actos obscenos como andar desnudos y masturbarse, esto ante la mirada de los transitantes del puente, realizan escándalos a altas horas de la noche. Es importante indicar que ingresan a las propiedades vecinas a robar ya sea a los patios o casas y de esto último yo he sido uno de los perjudicados, ya que se han metido a una propiedad que tengo a la par del puente donde se meten a robar frutas o me hacen daños, en dos ocasiones a mi madre y mi persona agarramos a dos individuos tratando de meterse a robar y como los detuvimos lo que hacen es ofendernos con palabras obscenas y vulgares y lo cual no debe ser así ya que mi madre es una persona adulta mayor y no tiene que ser tratada así, ni mi persona y ningún ser humano.

Solicito que debido a que el bien inmueble es propiedad o administrado por la Municipalidad de Turrialba, que se realice un desalojo de estas personas de este lugar y se cierre con malla, o se utilice maquinaria pesada para que se rellene con piedras este lugar y así impedir el ingreso al lugar mencionado. Para notificaciones mi correo andreska@hotmail.es . Teléfono N 83-33-07-76.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: La Presidencia si debe aclarar que el Puente Blanco no es propiedad municipal, eso es propiedad del MOPT, CONAVI, pero el tema que ella trata es de interés público, es un tema que nos debe de atender, ocupar y preocupar como regidores municipales, eso no puede estar pasando, ante esto creo que la Alcaldía debe tomar acciones por el tema de salud pública, pero igualmente la policía, el jefe de la policía de Turrialba debe hacer operativos e igualmente el Ministerio de Salud.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Conozco ampliamente este tema que nos aqueja a don Andrés, yo incluso hablé con él antes de que enviara esta nota, me parece muy preocupante porque se puede dar un caso muy similar al que se está dando en el barrio San Rafael donde a orillas del río de Turrialba, la gente está empezando a lastimosamente a buscar refugio en esa parte y al no haber ningún control de ninguna autoridad, ni Fuerza Pública, ni Ministerio de Salud ni la Municipalidad ni la Comisión de Emergencia pues la gente se va adueñando de esos terrenos y ponen una situación ,muy incómoda a los vecinos, en este caso esa parte de atrás que llama Andrés en la casa de él que está ubicada cerca del Mega Super para ser más claros, si está siendo ya tomada la parte de atrás por la indigencia, ellos llegan a bañarse, incluso duermen ahí, hacen un montón de cosas inapropiada y me parece que es de intervención inmediata, ahí de Fuerza Pública y todas las autoridades que correspondan para que este tema se resuelva lo más pronto posible pero, si conozco ampliamente el tema y me parece muy preocupante, ojala q1ue se pueda tomar cartas en el asunto para que no se pase a más y cuando nos den cuenta exista ya una comunidad armada con todos sus ranchos, en esas propiedades que están cercanas, muchas gracias y que mis palabras queden es actas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Mariano Sáenz Murillo: En realidad apoyando la posición que dice el compañero, creo que en estos momentos hay un riesgo bastante grande de que esa zona se convierta en podríamos decirle un tipo como de albergue improvisado, donde están llegando gran cantidad de condición de calle que muchos ni siquiera son del cantón, en su gran mayoría no son de aquí y esto conforme pase el tiempo va a provocar que una gran cantidad de personas estén ubicándose en esa zona, primero con un problema social bastante grande, que podría afectar nuestro cantón y después que en un momento de emergencia sabemos que con el río Turrialba no podemos confiarnos, en una crecida bastante fuerte podríamos lamentar la pérdida de vidas humanas en ese sector, ya anteriormente la Comisión Municipal de Emergencias había hecho algún llamado hace bastante tiempo para que se estuviera en esa zona un control y no se permitiera el alojamiento de personas ahí por toda la situación social y de riesgo que puede, creo muy importante que nosotros como Municipalidad hagamos un llamado y también como parte de la resolución de este problema también nos enfoquemos a lograr que ese problema se pueda eliminar, porque yo creo que a muy poco tiempo se nos llene estas zonas del río de Turrialba y provocando una gran cantidad de problemas a los vecinos, que mis palabras queden en actas.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el Lic. Manuel Karpinsky Aguirre al Jefe de la Delegación Policial de Turrialba, a la Dra. Giselle Solano Fernández – Directora Ministerio de Salud de Turrialba y al Alcalde Municipal- MS.c. Luis Fernando Leon Alvarado para que analicen la situación y tomen acciones al respecto. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Reg. Calderon Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa)

13. Contrato del Lic. Carlos Calvo Sanchez- Asesor Legal del Concejo Municipal

Reg. Arturo Rodriguez Morales: Hay un tema más que es de mero trámite ya se ha hecho dos años seguidos y esto le corresponde al Alcalde según el Artículo 17, es la solicitud para que se le extienda el contrato al Lic. Carlos Calvo Sanchez, que es un tema de oficio que le corresponde a la Alcaldía, pero la solicitud debe hacerla el Concejo Municipal, hay que aprovechar la experiencia del Lic. Carlos e igualmente solicitarle al señor Alcalde inicie el procedimiento porque no podemos iniciar el 2021 sin el Asesor Legal, entendiéndose que ahora si está clasificado como Asesor del Concejo Municipal a partir del 2021 porque actualmente se le endosaba como Asesor del Alcalde y eso ve mucha gente decía que el Alcalde tenía muchos asesores y no era tan así.

SE ACUERDA:

Solicitarle al Alcalde Municipal- MS.c. Luis Fernando Leon Alvarado la renovación del contrato del Lic. Carlos Calvo Sanchez- Asesor del Concejo para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, así mismo se proceda con los trámites respectivos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Reg. Calderon Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



14. Oficio AEP-AR-24-2020 suscrito por M.Sc Johanna Masis Díaz- Procuradora y la Licda. Vivian Herrera Peraza- Abogada- Procuraduría de la Ética Pública dirigido al Concejo Municipal con fecha de recibido 03 de diciembre 2020.

El artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República -Ley N.º 6815-, concedió a la Procuraduría de la Ética Pública –PEP-, atribuciones en materia de prevención, detección y combate de la corrupción, así como el incremento de la ética y de la transparencia en el ejercicio de la función pública, al disponer:

"h) Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, sin perjuicio de las competencias que la ley le otorga a la Contraloría General de la República, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. (...)."

En virtud de las competencias mencionadas, ante esta Oficina se planteó denuncia en contra de Walding Bermúdez Gamboa, Regidor del Concejo Municipal de Turrialba, por presuntamente haber firmado junto con otros vecinos, una nota en la cual se solicitaba a la Junta Directiva de la Asociación Administradora de la Red Sanitaria y Acueducto del Residencial El Coyol de Turrialba, convocar a una Asamblea General.

Según se logra extraer del expediente de causa, el elenco de hechos deducidos ante esta sede, fue puesto en conocimiento del Concejo de la Municipalidad Turrialba a través de una denuncia, que se examinó por el órgano colegiado en sesión ordinaria número 011-2020 del 14 de julio del 2020, en la que se acordó su traslado al Asesor Legal, Licenciado Carlos Calvo Sánchez, para que brindara su criterio.

Por su parte, mediante oficio MT-CMAL-040-2020 del 07 de setiembre del 2020, el Lic. Calvo Sánchez, brindó informe solicitado respecto del asunto en cuestión, mismo que fue conocido por el cuerpo colegiado en sesiones ordinarias números 21-2020 y 222020 del 22 y 29 de setiembre del año 2020, respectivamente.

Zanjado lo anterior, conviene indicar que, la Procuraduría de la Ética es un órgano de control externo, cuyo ámbito competencial se circunscribe a la investigación y detección de actuaciones funcionariales en las que se refleje la posible comisión de alguno de los delitos contrarios a los deberes de la función pública, violaciones al deber de probidad, la ética y la transparencia en los términos establecidos por la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito –LCCEI-, su Reglamento –RLCCEI- y demás normas especiales que regentan la materia.

La labor que ejecuta la PEP en el tema de denuncia administrativa, se concreta en la instrucción de una *investigación preliminar* de los hechos de los que se recibe noticia. Si luego de practicadas las pesquisas de rigor, se descubriese la comisión de una falta disciplinaria que ameritase la imposición de sanciones, el informe resultante deberá ser dirigido a la autoridad administrativa competente, para que ésta decida si inicia o no un procedimiento en contra del supuesto infractor, a quien deberá otorgársele el debido proceso de previo a la adopción de la decisión final -artículos 20 y 22 del RLCCEI-. Mientras que, de frente a una conducta configurativa de un delito que atente contra los deberes de la función pública, las diligencias efectuadas obligatoriamente serán puestas en conocimiento de las instancias judiciales respectivas para lo de su cargo.

De conformidad con lo esbozado, se colige que no es resorte de esta instancia la adopción o aplicación de sanciones por responsabilidad penal, disciplinaria o civil en los casos que son sometidos a nuestro análisis -en este sentido se puede consultar las resoluciones 18564-2008 de las 14:44 horas del 17 de diciembre del 2008 y 111762011 de las 12:38 horas del 19 de agosto del 2011, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Ahora bien, la creación, establecimiento y funcionamiento de esta Oficina Anticorrupción, de ninguna forma compromete, enerva o limita la facultad de las diferentes entidades públicas para investigar las actuaciones de sus propios agentes, cuando se sospeche que aquellos pudieron haber incurrido en algún supuesto de responsabilidad establecido en la legislación vigente.

En este sentido, es menester señalar que la LCCEI y su reglamento son normas de carácter general, por lo que las administraciones activas se erigen como instancias con competencia indiscutible a efectos de conocer, investigar y resolver por el fondo todas aquellas actuaciones u omisiones de sus servidores que revelen la posible comisión de actos de corrupción, faltas a la ética o a la transparencia en el ejercicio de la función pública. Se enfatiza que, la inacción en el ejercicio de dicha potestad podría acarrear consecuencias disciplinarias al servidor omiso.

Así las cosas, resulta improcedente la intervención solicitada a la PEP, ello al evidenciarse, como se adelantó supra, que el Concejo Municipal de Turrialba tuvo conocimiento formal del cuadro fáctico aquí denunciado, siendo entonces, resorte de aquél cuerpo de ediles, la decisión de inicio de una investigación sobre lo acontecido. En abono la tesis expuesta, permítasenos transcribir, en lo conducente, el dictamen C81-2020 del 05 de marzo del 2020 de la Procuraduría General de la República:

"[...] Ahora bien, en relación con la temática de la consulta que aquí nos ocupa, donde se plantea la inquietud acerca de si un eventual



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



*procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad de un directivo debe iniciarlo la misma administración o el asunto debe remitirse a la Procuraduría de la Ética, debemos indicar que en este tipo de supuestos las acciones disciplinarias debe tomarlas directamente la propia institución./ Lo anterior, por cuanto de conformidad con el marco normativo que regula la Procuraduría de la Ética, tenemos que la misma carece de atribuciones legales para dar inicio a un procedimiento de carácter disciplinario o civil, y tampoco ostenta facultades para imponer algún tipo de sanción a los funcionarios públicos./ [...] Bajo esta óptica, **en caso de que la propia Administración ya cuente con los elementos de juicio suficientes para tomar las acciones disciplinarias del caso –sea por una relación de hechos elaborada por la auditoría o por haberse impuesto del conocimiento de los hechos la jerarquía en forma directa por cualquier otro medio–, no tendría ningún sentido práctico enviar el asunto a la Procuraduría de la Ética, dado que, como lo explicamos, ésta no cuenta con potestades legales para iniciar acciones disciplinarias, las cuales sí debe tomar de forma inmediata la jerarquía institucional, en este caso, el órgano colegiado (Junta Directiva), justamente a partir del conocimiento que ya tiene de los hechos.**” (Lo destacado es agregado)*

Ahora bien, con propósitos *meramente preventivos*, esta Procuraduría emite la presente Acción de Recomendación para instar a ese Concejo, para que ajuste su participación en el juzgamiento de los eventos que preocupan a la persona denunciante, y decidan si corresponde o no el inicio de una investigación en sede administrativa.

De manera cordial se le solicita, nos informe de la decisión que se adopte respecto de la recomendación por este medio deducida.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente: En resumen lo que está diciendo es que la Procuraduría antes de hacer cualquier cosa el Concejo tendría que abrir un procedimiento administrativo en contra del Regidor Bermúdez, la presidencia aclara que nosotros no estamos investidos de autoridad para hacer una investigación contra un regidor municipal, eso sería lesionar, primero el principio de legalidad y segundo sería lesionar a los derechos del regidor Bermúdez lo cual la Presidencia no estaría de acuerdo en hacerlo, porque ni soy Fiscal del Ministerio Público, ni soy agente del OIJ para andar investigando a nadie. Leo una nota también con fecha del 02 de diciembre dirigida al Concejo, la otra también.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



15. Oficio AEP-2088-2020 suscrito por Johanna Masis Díaz- Procuraduría de la Ética Pública dirigido al Concejo Municipal con fecha de recibido 02 de diciembre 2020.

Como es de su conocimiento la Procuraduría de la Ética Pública tramitó la denuncia número DEP-167-2020, seguida contra el señor Walding Bermúdez Gamboa, Regidor de la Municipalidad de Turrialba, con base en los resultados de la investigación preliminar efectuada por esta Oficina, se emitió la acción de recomendación AEP-AR-24-2020 del 30 de octubre del 2020, la cual les fue puesta en conocimiento a fin de que se procediera conforme a derecho.

Siendo que a la fecha no se ha recibido información relacionada con el presente asunto, se le solicita respetuosamente, que de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, nos informen sobre las acciones tomadas al respecto, lo anterior dentro del plazo de 8 días hábiles contabilizados a partir del recibido de este documento, para lo cual se ponen a disposición las siguientes cuentas de correo institucional: johannamd@pgr.go.cr y vivianhp@pgr.go.cr o bien, puede hacer llegar la información a través de la Ventanilla Electrónica de la Procuraduría General de la República a la dirección <http://www.pgrweb.go.cr/ventanilla/>

Reg. Arturo Rodriguez Morales-Presidente: En la primera nos dicen que hay que abrir un procedimiento administrativo y en esta segunda nota nos están diciendo que tenemos ocho días para definir la situación yo debo decir que en la primera cuando se dio la nota, la Presidencia Municipal no puede llevar a error al Concejo Municipal de abrir un procedimiento administrativo a un Regidor Municipal, entonces no era de recibo la recomendación que dio la Procuraduría de la Ética, ante eso la Presidencia asume la responsabilidad de no poner en autos esa decisión, según nota la Procuraduría de la Ética nos da 8 días para que digamos que vamos a hacer pero no podemos ir con un acto que a mi conocimiento es ilegal, porque el Regidor Bermúdez no es subalterno mío, puedo aplicarle normas como se lo dije hace un rato, pero yo no soy el jefe de él, ni el Concejo es el jefe de él, ante eso yo siento que el Concejo Municipal con una instrucción al Lic. Carlos Calvo debemos de contestarle a la Procuraduría esa condición jurídica que existe, que un regidor no es subalterno de otro regidor y explicarle que nosotros no podemos abrirle a esa situación y en todo caso esta Presidencia reitera, no voy a ser parte de eso en el contexto ni de convertirme en Policía ni en Agente del Ministerio Público, ni en Oficial del OIJ para andar investigando a nadie ni al Regidor Bermúdez, ni a nadie, porque ese no es mi trabajo a mí el pueblo de Turrialba no me eligió para andar en eso, me eligió para otras situaciones y si la Procuraduría de alguna manera se va por la tangente como devolviéndonos para que nosotros saquemos y perdónenme el Folklorismo una faja y fajemos a alguien yo salvare mi posición en ese sentido y como presidente no voy a respaldar esa situación y como presidente del Órgano Colegiado no estoy de acuerdo con esa recomendación de la Procuraduría en el sentido de que se haga un Órgano Administrativo, la propuesta seria de contestarle en ese sentido a la Procuraduría y mandarle estos documentos al Asesor Legal para que evidente ya si la Procuraduría no quiere investigar y nosotros no podemos hacerlo que se archive el caso así de sencillo, porque nos dan ocho días para contestar y la nota fue recibida el 02 de diciembre a las tres de la tarde, entonces ya está la Sesión inmediatamente después de que se había conocido la nota, entonces yo no voy a hacerlo, yo a ustedes señores regidores y los veo viéndolos a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



los ojos yo no puedo llevarlos a un error como eso, porque con los años que yo tengo de conocimiento, nosotros no somos superior de un regidor, no lo somos y no podemos enjuiciar a un regidor, eso sería un delito, ni mucho menos como dice aquí que tenemos que hacer como una investigación para después enviárselas, me parece que hay que tener por lo sano en esto y yo respetare lo que el Concejo Municipal decida en esto, la Presidencia Municipal propondría que el documento se le traslade al Asesor Legal en el entendido de que sea enviado con una explicación de las competencias del Concejo Municipal y de la Jerarquía que existe entre el Concejo y los Regidores Municipales para de esa manera poder tener claridad, ni si quiera tanto del Alcalde podríamos hacerlo eso es muy peligroso. Que don Carlos justifique porque a la Procuraduría no solamente le vamos a decir, no nosotros no lo vamos a investigar, porque si no al que van a procesarme es a mí, hay que darles una explicación y esa explicación tiene que nacer de don Carlos

Reg. Octavio Arce Obando: De nuestra parte que nosotros nunca hemos querido hacerle daño a nadie, primero por ahí, concuerdo con el compañero Arturo y en segunda instancia iría a manos de nuestro Asesor que ha sido cuestionado varias veces por la misma persona, yo sí creo que hay que darle el valor a cada uno y otra vez lo vuelvo a decir, me parece muy bien por don Walding, él ha tratado de defenderse hasta donde ha podido y como ha podido, pero son las cosas de la vida, no se ha votado a veces en definitiva y yo lo entiendo también, tiene sus dudas, cuando uno tiene dudas no puede hacer las cosas alocadamente, pero por cosas de la vida, ahora el informe queda en manos del Asesor Jurídico.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente: Con todo el respeto y el aprecio, no necesariamente en manos del Asesor Legal, sino en la ley, es que la ley dice que no podemos investigar a otro regidor, lo que hace el Lic. Calvo como profesional es en tabular la información. Vota la regidora Ana Yubel Calderon Loaiza en lugar del regidor Bermúdez Gamboa que constando en actas de pleno derecho se abstiene de participar en esta discusión, entonces en el entendido licenciado Calvo, las competencias del Concejo nosotros no vamos a abrir ninguna investigación, porque no es de nuestra competencia, que en ese sentido se le conteste en plazo de tiempo a la Procuraduría de la Ética

SE ACUERDA:

Trasladar los documentos al Lic. Carlos Calvo Sanchez- Asesor del Concejo en el entendido de que sea enviado con una explicación de las competencias del Concejo Municipal y de la jerarquía que existe entre el Concejo y los Regidores Municipales, en el plazo no mayor a ocho días hábiles le comunique a la Procuraduría General de la Republica. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Vota la Reg. Calderon Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que en pleno derecho se abstiene)

16. Nota suscrita por el Ing. Roger Madrigal Delgado dirigida al Concejo Municipal con fecha de recibido 07 de diciembre 2020.

Estimados miembros del Concejo Municipal, les extiendo un cordial saludo. Desde hace un año se inició un proyecto para colaborar con las muchas iniciativas que procuran reactivar la economía del cantón, el proyecto de Turrialba Ciudad Deportiva tiene como objetivo principal promover la visitación a Turrialba de las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



personas que disfrutan realizar deporte y recreación en un lugar seguro, con múltiples atractivos naturales y una destacada historia cultural.

Hemos tocado las puertas de muchas Federaciones Deportivas para que se realicen en Turrialba sus actividades deportivas, para este 13 de diciembre tendremos el primer y último triatlón del año en la categoría Sprint con protocolos debidamente aprobados por el Ministro de Salud y el Ministro del Deporte, el evento se realizara en las instalaciones del CATIE, este evento traerá grandes beneficios económicos para el comercio de nuestro amado Turrialba en una época Navideña con gran necesidad de trabajo.

Con motivo de este importante evento deportivo se desea colocar un rotulo de Turrialba Ciudad Deportiva como bienvenida a todas las personas que nos visitan previa y posteriormente al evento deportivo de la Federación Costarricense de Triatlón, es por esta razón que les solicito su autorización para colocar con gran orgullo el escudo Municipal en el rotulo, el costo del rotulo fue adquirido por la empresa privada quien cree y apoya al deporte y la recreación de los Turrialbeños. Agradezco infinitamente su gentil atención y todos los esfuerzos que están realizando para mejorar la situación económica que estamos enfrentando.

SE ACUERDA:

Autorizar el proyecto de colocación del rotulo Turrialba Ciudad Deportiva en coordinación con la Alcaldía Municipal y la Federación Costarricense de Triatlón Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

17. Oficio CCPJ-TLBA-031-2020, dirigida al Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre del 2020.

ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Estimados(as) señores(as):

Reciban un caluroso saludo. Acatando lo acordado en la sesión ordinaria del jueves 03 de diciembre del año en curso, procedo a informarles:

“SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AL SER LAS QUINCE HORAS.

Miembros presentes:

*José Daniel Vega Martínez
María Victoria Cedeño Solano
Adrián Barrantes Aguilar
José Hernández Monge
Ismael Barquero Montero*

Artículo 3: Correspondencia recibida:

1. Nota de José Daniel Vega Martínez:

Turrialba, 30 de noviembre del 2020



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Buenas tardes, Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba
Yo José Daniel Vega Martínez, cédula, 3-0523-0277, amparado en la ley N° 9735 (del 4° de setiembre del 2019) Reforma del Artículo 24 de la Ley N.o 8261, Ley General de la Persona Joven, Ley Contra El Adultocentrismo en los Comités Cantonales de la Persona Joven. El cual establece que:
Artículo 24- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

a) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.

El comité cantonal de la persona joven definirá, de su seno, una presidencia y una secretaria, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria

De esta manera, presento ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba, mi desestimación como presidente de este de forma inmediata, sin embargo, continuare asumiendo la representación municipal en el CCPJ, por ende, seguiré formando parte de la estructura del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba.

Sin otro particular se despide,

Jose Daniel Vega Martínez.

Por lo cual luego de conocer la nota, se comprende que el joven Vega Martínez desestima su cargo como Presidente pero se mantiene como Miembro del Comité. De esta manera, apegados a nuestras facultades se acepta su desestimación y se procedemos a hacer la nueva elección de Presidencia.

Punto A-Postulaciones:

Ismael Barquero propone a Adrián Barrantes Aguilar, quien acepta la postulación.

Punto B-Ningún otro miembro se postula y se procede con la votación pública

Punto C- Resultando: Electo de manera ÚNANIME Y EN FIRME Adrián Barrantes Aguilar como nuevo presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba.

Artículo 5: Acuerdos:

3. Acuerdo en firme: *Que se le notifique al Concejo Municipal de Turrialba, al Alcalde Municipal de Turrialba y al Concejo de la Persona Joven sobre el cambio y la nueva Presidencia.*

4. Acuerdo en firme: *La elección de Adrián Barrantes Aguilar como nuevo Presidente, rige a partir de la notificación las partes antes mencionadas.*

Acuerdo en firme: *Que se le solicite a la Administración de la Municipalidad de Turrialba realizar lo correspondiente para que el Presidente Adrián Barrantes Aguilar pueda cumplir con su función.*

Se da por conocido

18. Convocatoria a Sesión Extraordinaria

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Señores regidores he coordinado con el Alcalde para que el día miércoles 16 de diciembre del 2020 a las 4 p.m. es decir de mañana en ocho convoquemos a Sesión Extraordinaria del Concejo para que el Alcalde nos realice un informe del tema financiero de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



institución al ser el cierre de este año del 2020, él requiere de un poquito de tiempo, pretendíamos que fuera viernes, pero los viernes vamos a estar con cierres de la institución así que materialmente es un poco difícil convocar así a un viernes y les ruego la comprensión en este tema y a solicitud del señor Alcalde reitero, la solicitud que la sesión sea miércoles 16 de diciembre a las cuatro de la tarde, en esa sesión tienen que estar incluidos los síndicos municipales, el único punto en la agenda sería el informe financiero del señor Alcalde Municipal con su cuerpo de asesores de materia presupuestaria, para explicarle al Concejo la realidad económica de la institución al cerrar el año 2020.

SE ACUERDA:

Convocar a Sesión Extraordinaria al Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de diciembre a las 4:00 p.m., en el Teatro Municipal con el fin de analizar el Informe Financiero presentado por el Alcalde Municipal y el Coordinador de Hacienda Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO CUARTO

INFORMES ALCALDE - M.SC. LUIS FERNANDO LEON ALVARADO.

- 1. Modificación Unilateral la LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000006-0017500001 denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MOSAICO CATASTRAL Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE TURRIALBA.**

Después del análisis de las ofertas, el Departamento de Proveduría, recomienda aplicar la Modificación Unilateral la LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000006-0017500001 denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MOSAICO CATASTRAL Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE TURRIALBA. al señor OLMAN FUENTES AGUILAR por la suma de ¢10.950.000,00 (Diez millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100), con un plazo de entrega de cuatro meses; debido a que la modificación se ajusta al artículo 208 del RLCA y la oferta cumple con las condiciones planteadas por la administración Municipal en el pliego licitatorio. Se adjunta el oficio MT – DCCG – 158 – 2020 emitido por el Geóg. Evigrhyff Granados Fuentes.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de Comisión. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. Aprobar la Modificación Unilateral a la Licitación Abreviada N° 2019LA-000006-0017500001 Denominada Contratación de Servicios para la Elaboración del Mosaico Catastral y procesamiento de datos para los usuarios del Acueducto Municipal de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Contratos

Se autoriza al Alcalde Municipal a la firma de los siguientes contratos

Número de procedimiento	Descripción	Contrato	Adjudicatario	Monto
2020LA-000007-017500001	Adquisición de material caminos Santa Eduviges - Cinchona - Torito, La Fuente - Guayabo Abajo - Peralta, Línea Férrea	0432020000100227-00	JULIAN MORA AMADOR	68.231.300,00
2020LA-000008-0017500001	Adquisición de material caminos Tuis - Escuela San Joaquín y Canadá - El Carmen	0432020000100224-00	GALINDO SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	40.805.100,00

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que proceda con la firma de los contratos anteriormente indicados. Aprobado por 6 votos a favor (El Reg. Aguilar Sandí no se encuentra en su curul). Acuerdo definitivamente Aprobado por unanimidad.

3. Oficio MT-DA-LFLA-831-2020(081220)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, inciso c, del Decreto N° 40138 MOPT, se entrega el Informe Primer Avance 2020 de las actividades realizadas por la UTGV, presentado y conocido en la reunión de la Junta Vial, en la reunión de la Junta Vial, celebrada el 24 de setiembre, 2020 para que se tome acuerdo donde se recibe formalmente por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el informe presentado por la Junta Vial Cantonal apegados a la ley Aprobado por 6 votos a favor (El Reg. Aguilar Sandí no se encuentra en su curul). Acuerdo definitivamente Aprobado por unanimidad.

4. Oficio MT-DA-LFLA-830-2020

ATENCIÓN ACUERDOS	
OFICIO N°	SM-1213
	Artículo Séptimo, inciso 4. de la Sesión Ordinaria No. 029-2020
ASUNTO:	Solicitud IMAS donación lote Autorizar a la Alcaldía para que realice los estudios técnicos económicos y legales, para poder donarle un terreno al IMAS, el cual debe realizar en coordinación con el Asesor Legal del Concejo – Lic. Carlos Calvo Sánchez y el Departamento Legal de la Municipalidad – Licda. Gabriela Pizarro Palma.
INFORME:	Se trasladó a la Licda. Gabriela Pizarro-para que coordine con el Asesor del Concejo para que realicen el estudio solicitado (técnico-legal-financiero).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



OFICIO N°	SM-1220	Artículo Quinto, inciso 1 de la Sesión Ordinaria No. 030-2020
ASUNTO:	Aprobación Incentivos Tributarios para el año 2021 sobre los impuestos de bienes inmuebles y patentes comerciales a los contribuyentes que paguen todo el año por adelantado, se autoriza a la Administración a proceder de conformidad con el incentivo tributario	
INFORME:	Se trasladó a los Departamentos correspondientes para atención y cumplimiento	
OFICIO N°	SM- 1219	Artículo Tercero, inciso 6 de la Sesión Ordinaria No. 030-2020
ASUNTO:	Aprobación modificación 11-2020	
INFORME:	Se trasladó a Contabilidad y Hacienda Municipal para lo correspondiente.	
OFICIO N°	SM- 1224	Artículo Sexto, inciso 18 de la Sesión Ordinaria No. 029-2020
ASUNTO	Nota firmada por el señor Luis Fernando Castro Vega – Presidente a.i. Seccional ANEP, quien solicita a la administración que se establezca un plan remedial en este momento en que dos trabajadores de Junta vial se ven afectados por la modificación parcial del Manual de Puestos vigente en donde se cambió el grado académico.	
INFORME:	Se traslada al Departamento de Recursos Humanos para que analice la viabilidad de lo solicitado y rindan un Informe.	
OFICIO N°	SM-1230	Artículo Tercero, inciso 2, de la Sesión Ordinaria No. 29-2020
ASUNTO	Solicitud Alfonso Álvarez, donación estructura puente Billos que se va a cambiar.	
INFORME	Se traslada a la UTGV, para su conocimiento y análisis de viabilidad de lo solicitado y emita respuesta.	
OFICIO N°	SM-1233	Artículo Tercero, inciso 4, de la Sesión Ordinaria No. 029-2020
ASUNTO:	Inicio al proceso de capacitación denominado "Igualdad de género en prospectiva 2021: Acciones municipales urgentes '7,' vinculadas a la crisis ", cuyo objetivo es orientar a los mecanismos regionales y locales en las acciones requeridas para la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en su ámbito de acción y de cara a la crisis económica deriva del COVID 19. Dicha capacitación se encuentra planificada para realizarse de forma virtual mediante la herramienta Teams.	
INFORME	Se trasladó a la Vice Alcaldía.	
OFICIO	SM-1240-2020	Artículo Sexto, inciso 6, de la Sesión Ordinaria No. 029-2020
ASUNTO	Aprobación presupuesto extraordinario N4.	
INFORME	Se trasladó a los Departamentos de Contabilidad, Hacienda Municipal, para lo correspondiente.	
OFICIO	SM -1248-2020	Artículo Quinto, Inciso 2, de la Sesión Ordinaria No. 031-2020
ASUNTO	Donación de Chatarra a la Radio Cultural. Se autoriza al Alcalde a realizar la donación de chatarra a la Radio Cultural	
INFORME	Se traslada el acuerdo con la solicitud de atención y seguimiento a la Gestora administrativa	
OFICIO	SM-1250-2020	Artículo Quinto, Inciso 4, de la Sesión Ordinaria No. 031-2020
ASUNTO	Orden de compra # 05586 para cancelar a la señora Georgiana Merayo Estrada, de acuerdo a la contratación para los servicios de Operacionalidad del CECUDI en el Distrito La Isabel, Licitación Pública 2018LN-000002-01.	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



	- Orden de compra # 05587 para cancelar a la señora Georgiana Merayo Estrada, de acuerdo a la contratación por los servicios de Operacionalidad del CECUDI en el Distrito La Suiza
INFORME	Se trasladó al Departamento de Proveduría para lo correspondiente.

Al ser las 18:40 horas la Presidencia solicita extender la sesión para terminar de conocer los dictámenes.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se extiende la sesión.

ARTICULO QUINTO
DICTAMENES DE COMISIONES

1. Informes de labores de los Síndicos Carlos Luis Palma Fernández y Sonia Solano Morales

1. Por este medio hacemos entrega del Informe de lo realizado el día 01 de octubre tuvimos la visita de la Vicealcaldesa doña Milagro Rowe, el señor Julio Mora y el Asesor del Alcalde, ese día estuvieron las Juntas, las Asociaciones, las Asadas entre otros, la duración de la reunión fue de 5:00p.m a 6:30p.m.
2. Al ser las 8:00a.m. del día 30 de octubre, nos hicimos presentes al parque de Peralta, Carlos Luis Palma F y Sonia Solano M, para dar inicio a la chapea del parque, mi compañera Sonia hizo limpieza de las aceras y el Quiosco con el fin de embellecer nuestro parque. Hora de finalización 1:00p.m. No habiendo más asuntos y labor que realizar se levanta la reunión.
3. Hacemos entrega del informe correspondiente a la declaración de Comisión el día 03 de noviembre, nos dirigimos a pintar los poyitos del parque de Peralta y a rastillar el parque para recoger las hojas, ese día nos acompañó el Presidente de la ADI de Peralta el señor Oscar Ramos y otros compañeros que se nos unieron a embellecer el parqucito, ese día dimos inicio a las 9:00a.m. y finalizamos a las 2:30p.m.
4. Al ser las 6:30p.m. nos hicimos presentes Carlos Luis Palma y Sonia Solano a reunirnos con la ADI de Peralta, tratando el tema con el fin de solucionar el problema de la recolección de basura en el pueblo, ese día estuvo presente el señor Jorge Valerio, debido a que el recolecta basura en otros lugares de la zona. Hora de salida 8:00p.m. No habiendo más temas a tratar. Se levanta la reunión

SE ACUERDA:

Dar por aprobados por los informes presentados por los Síndicos Carlos Luis Palma Fernández y Sonia Solano Morales. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto

Reunión celebrada a las 16:20 horas, el lunes 08 de diciembre del 2020, con la asistencia de:

Regidores

Kevin Aguilar Sandí
Octavio Arce Obando
Flora Solano Salguero
Arturo Rodríguez Morales

Funcionarios:

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde
Licda. Milagro Rowe Arias- Vicealcaldesa
Lic. Álvaro Castillo Cedeño- Coordinador de Hacienda
Lic. Carlos Calvo- Asesor Legal del Concejo

Asesores:

Luis Guevara Rivas

Secretaria:

Maricruz Durán Alfaro

Presidio:

Reg. Kevin Aguilar Sandí

ARTICULO I Comprobación del quórum

Al ser las 4:20 p.m., el señor Presidente Kevin Aguilar, procede a realizar la comprobación del quorum, por lo tanto se cuenta con la presencia de los siguientes Regidores Octavio Arce, Flora Solano, Arturo Rodríguez y mi persona. El señor Regidor Mariano Sáenz y el Regidor Randall Artavia con ausencia justificada.

Hoy tenemos un solo punto en agenda el asunto del Alcantarillado Sanitario y queremos que la administración nos haga una reseña de los costos del alcantarillado para justificar el elevado aumento en la tarifa. Además tenemos que definir las dos fechas de la audiencia.

ARTICULO II – Tasa del Servicio de saneamiento (alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales)

Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero: No hay registro conocido de la última fecha de la actualización de la tarifa, partimos del hecho que eran 12 años que no se había actualizado la tarifa. Seguidamente detallo ampliamente el tema de alcantarillado:

HM-0101-2020

03 diciembre 2020



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



A continuación, le adjunto el proceso que se llevó a cabo para la actualización de la Tarifa de Alcantarillado

Antecedentes

A raíz de un informe borrador emitido por la Contraloría (documento adjunto), se evidencia una serie de debilidades en el servicio de Alcantarillado, que a continuación se indican:

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La prestación del servicio de alcantarillado sanitario de la Municipalidad de Turrialba obtuvo una calificación global de desempeño de 3,8 (de un máximo de 10), lo cual se aleja de forma crítica de los parámetros de calidad establecidos en la normativa aplicable.

En este sentido, la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario es de un 55% y a pesar de que a través de los años la ciudad de Turrialba creció y también las necesidades urbanas de saneamiento de aguas residuales, el servicio se mantuvo estático y no se adaptó a tales circunstancias.

En lo concerniente a la condición de la infraestructura, durante los años 2016 y 2017, se atendieron un total de 226 averías en la red de alcantarillado (tajonamientos, hundimientos en la calle, etc.). Además, se determinó que la Municipalidad de Turrialba tiene una limitada capacidad de reemplazo de alcantarillas y que las tuberías de 150 mm están exigidas a transportar alrededor de un 120% más de la capacidad hidráulica para la que fue diseñada. A esto se le suma, el hecho de que la continuidad del servicio se vio afectada durante el 2017, por cuanto casi la mitad (49%) de las horas del año, la red de alcantarillado no transportó eficientemente las aguas sanitarias.

Respecto del nivel de sanidad, se evidenció que las quejas por inundación de las aguas del alcantarillado sanitario en la ciudad de Turrialba, representaron el 85% del total de las quejas dirigidas hacia este servicio en el 2017. Por otro lado, se constató en cuanto a la calidad del agua vertida, que las aguas residuales generadas por las 3.086 casas y comercios que tienen acceso al servicio de alcantarillado municipal, se vierten contaminadas en los ríos Colorado y Turrialba.

Limitaciones de índole administrativas y financieras (inexistencia del servicio en los procesos, carencia de un reglamento y tasa del servicio desactualizada), la inefectiva implementación de un proceso de planificación de corto, mediano y largo plazo y, la falta de una coordinación exitosa con el ente rector en saneamiento de aguas residuales, son los factores que se han encargado de que la prestación del servicio de saneamiento de aguas de la Municipalidad de Turrialba muestre un desempeño deficiente.

Por consiguiente, el deficiente estado del servicio de alcantarillado de la Municipalidad de Turrialba ha tenido repercusiones en la gestión institucional y el desarrollo sostenible del distrito de Turrialba. En cuanto a la gestión institucional, la carencia de un servicio formalmente constituido ha limitado el proceso de toma de decisiones y no ha permitido atender oportunamente las necesidades del cantón y los objetivos institucionales en cuanto al saneamiento de aguas residuales ordinarias.

Por otra parte y en lo concerniente al desarrollo sostenible, el estado actual del servicio ha tenido implicaciones desfavorables en las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible previstas en la Agenda 2030, a saber: riesgos a la salud de las personas en el distrito central de Turrialba por la exposición potencial a contaminantes en el agua, suelo y aire; efectos visibles en el desgaste de la infraestructura vial; limitación en el uso de las aguas del río Turrialba en actividades económicas; y exposición de los ambientes acuáticos a contaminantes y afectación a otros niveles de la biodiversidad terrestre.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



¿QUÉ SIGUE?

Al Alcalde Municipal se le dispone, realizar un proceso de reconocimiento, análisis y evaluación integral de la situación actual de todo el servicio de saneamiento de aguas residuales a cargo de la Municipalidad y con base en ello, identificar con mayor detalle la problemática existente alrededor de ese servicio y planificar las acciones de corto, mediano y largo plazo que le permitan a ese Municipio solventarla; lo anterior, con la asesoría del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. También, se le dispone definir, incorporar e implementar dentro de los procesos institucionales, el servicio referente al alcantarillado sanitario; elaborar, someter al Concejo Municipal, publicar en el diario La Gaceta, divulgar e implementar el reglamento de operación y funcionamiento del servicio; y actualizar y someter al Concejo Municipal, la tasa del servicio. Además, al Concejo Municipal se le dispone resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta de reglamento de operación y funcionamiento y la tasa del servicio de alcantarillado sanitario que presente la Alcaldía Municipal.

Por último, se le dispone a la Presidenta Ejecutiva del AyA, definir e implementar un mecanismo de coordinación con la Municipalidad de Turrialba, para que, conforme el marco de competencia de ese Instituto y en su calidad de rector en materia de saneamiento de aguas residuales, asesoren en cuanto al diagnóstico del servicio de saneamiento de aguas residuales municipal y la planificación de acciones que permitan solventar la problemática expuesta en el informe.

Estudio preliminar

Como se menciona anteriormente, con la asesoría del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado se debió definir de forma prioritaria el ajuste a la tarifa de alcantarillado.

A partir de este punto, se procede al análisis con el Haya para realizar el cálculo de esta tarifa, y surgen las siguientes debilidades en el servicio:

- No se cuenta con un estudio preliminar del Alcantarillado, por lo que el Ingeniero Alexander Rodríguez estima que el costo es de ₡ 384.000.000,00 (trescientos ochenta y cuatro millones de colones)
- No existe un inventario de activos actualizado, que permita evaluar la condición del alcantarillado municipal, el cual, según el encargado de costos del Haya, es vital para la fijación de la nueva tarifa. El costo promedio de realizar este inventario es de ₡15.000.000,00
- Actualmente el servicio de alcantarillado presenta un déficit de aproximadamente 11.000.000,00; ya que la tarifa actual solo cubre un peón, cuando realmente trabajan dos.
- Al no estar en capacidad de cubrir el costo por remuneraciones, es claro que tampoco puede adquirir activos fijos ni insumos de operación. En este punto, el ingeniero Alexander Rodriguez estima un monto de ₡50.000.000,00 anuales para cubrir gastos de operación y compra de equipo menor (activos fijos)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Además de los puntos anteriores, se detalla el punto 2.35 del informe

- 2.35. En relación con lo anterior, cabe indicar que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) le entregó a la Municipalidad de Turrialba en noviembre de 2010, el llamado "Plan maestro para los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento". Dicho documento contiene, entre otras cosas, un diagnóstico de la situación de la red de alcantarillado y un proyecto de mejoramiento y construcción de infraestructura (redes y colectores, planta de tratamiento, entre otros) con estimaciones de costos y plazos para la implementación de las obras. No obstante, los esfuerzos del gobierno local por implementar el citado plan maestro no han sido eficaces, principalmente según como lo señala el Encargado del Servicio de Alcantarillado, por carencia de recursos económicos.

Preliminarmente, el costo de una planta de tratamiento ronda los \$5.000.000 (cinco millones de dólares).

Calculo de la nueva tarifa

Una vez definidos estos puntos y el costo de cada uno, se procedió con el Haya a definir el cálculo para el ajuste de la tarifa. Cabe mencionar que, para este cálculo, la Contraloría General de la Republica insistía en incluir todos los costos mencionados anteriormente en la tarifa, sin embargo, el monto de la tarifa ajustada era insostenible para los abonados del Distrito de Turrialba.

Ante esta situación, lo primero que se definió fue, que el cálculo debía realizarse sumando todos los costos y dividirlos entre la cantidad de abonados y posteriormente dividirlo en doce para tener la tarifa mensual fija. Lo anterior, debido a que no se puede realizar de otra forma, al no tener implementados los micromedidores para calcular una tarifa variable, de acuerdo con el consumo de agua: según la formula adjunta:

100% del agua utilizada, el 80% llega al sistema de alcantarillado municipal

Propuestas para el cálculo

En este contexto se descarta incluir en la tarifa el costo de una planta de tratamiento, por lo que se procede a valorar los otros puntos

Estudio preliminar del Alcantarillado (¢384.000.000,00): En principio se trató de negociar con el IFAM para definir el plazo y el interés ante un posible crédito, pero eso dependía de una visita y otra serie de factores que atrasaban el proceso de la tarifa, por lo que se decidió utilizar un interés elevado para cubrir algunos imprevistos. Sin embargo, el incluir un financiamiento dentro de la tarifa, independientemente de los intereses y el plazo, quedó descartado por el Concejo anterior, por lo que se desestimó la propuesta 4.

Incluir en la tarifa el estudio de activos (¢15.000.000,00): Otra de las propuestas que se le había expuesto al Concejo, fue incluir este monto para mediante Servicios Profesionales realizar un inventario total de este departamento, sin embargo, al igual que en el Estudio Preliminar, el Concejo determinó que no era una necesidad básica, por lo que se descartó la propuesta. Si quiero indicarle que, a pesar de no contar con los recursos, actualmente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



nos encontramos realizando un inventario total de propiedades e infraestructura municipal, en el cual, ya se cuenta con un 100% de las propiedades y para el alcantarillado, se logró localizar un archivo en formato AutoCAD con gran parte del alcantarillado dibujado, por lo que ya tenemos un buen avance.

Incluir solo las cargas de remuneraciones: aunque resultaba ser la propuesta más baja, el ingeniero manifestó que no se avanzaba mucho, ya que de igual forma el departamento seguiría sin los insumos necesarios para brindar un mejor servicio, por lo que también fue descartada por el Concejo.

Propuesta final aprobada:

	Cantidad de empleados	Promedio mensual	Promedio Salario Anual
Salarios	2		13,595,358.90
Insumos de operación			40,000,000.00
Extras, suplencias, Cargas Sociales y otros			4,839,751.10
Prestamo			0.00
10% Administración			7,237,571.25
Total Costos de Operación			65,672,681.25
Cantidad de Usuarios			3,102.00
Tarifa mensual por Usuario adicional			1,764.26
Tarifa mensual por Usuario ajustada			2,045.26

Después de todos los análisis propuestos al Concejo anterior, se llegó a la conclusión de que la actualización de la tarifa, debía ser únicamente para cubrir las remuneraciones y con respecto a los insumos de operación, disminuir el monto de ¢50 millones a ¢40 millones. Lo que dio como resultado la tarifa final aprobada.

A partir de este punto, se realizaron dos conversatorios en diferentes días y horarios, con el fin de exponer esta propuesta, sin embargo, fueron muy pocos los asistentes, por lo que se procedió a la publicación en el Diario oficial La Gaceta, para comunicar la fecha de la audiencia antes de actualizar la tarifa, la cual estaba para el 20 de marzo del 2020.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Llegada del Covid19

Al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S de 16 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades con concentración de personas, por lo que no fue posible realizar la audiencia.

Es en este punto donde nos encontramos actualmente.

A continuación, se adjuntan los documentos de respaldo.

Acuerdo del Concejo para realizar la audiencia

Oficio N° S.M-135-2020

Señores
MS.c. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde

Lic. Álvaro Castillo Cedeño
Jefe Financiero
S. M.

Estimados señores:

Me permito transcribirlas el Artículo Séptimo, inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 199-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 18 de febrero del 2020, que dice lo siguiente:

ARTICULO SÉPTIMO **DICTÁMENES DE COMISIONES**

2. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reunión celebrada a las 14:00 horas, del día martes 18 febrero del 2020

ARTICULO II Actualización de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario

Se comenta fijar la Audiencia Pública para la actualización de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario el día viernes 20 de marzo del 2020, en primera convocatoria a las 4:00 p.m. y a las 4:30 p.m. en segunda convocatoria en el Salón de Sesiones por lo que se solicita publicar en el Diario Oficial la Gaceta.

Se deja claro que todo lo referente a aumentos de tarifas es responsabilidad de presentarlo Concejo, cuando sea necesaria una actualización con su respectivo estudio.

SE ACUERDA:

Recomendar al Concejo aprobar la fecha de Audiencia Pública para la actualización de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario y su debida publicación. Aprobado por unanimidad y en firme.

Que el Jefe Financiero presente todos los años el estudio de revisión de las tarifas antes del I semestre a la Comisión de Hacienda. Aprobado por unanimidad y en firme.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Solicitud y respuesta sobre el recurso humano de Alcantarillado

De: Alexander Rodríguez <arodriguezv@muniturrialba.go.cr>
Enviado el: martes, 7 de mayo de 2019 08:20 a. m.
Para: mperez@muniturrialba.go.cr; acastillo@muniturrialba.go.cr
Asunto: RV: Alcantarillado Sanitario

Buenos días Mario,

Gracias por la información, pero quedo pendiente lo de extras y suplencias

Extras: 2 millones + cargas

Suplencias: calculo + cargas para suplir en periodo de vacaciones durante las vacaciones de los 2 trabajadores del departamento

De: Mario Perez [mailto:mperez@muniturrialba.go.cr]
Enviado el: lunes, 6 de mayo de 2019 01:58 p. m.
Para: arodriguezv@muniturrialba.go.cr
CC: Deily Cervantes Carvajal <deilyc@hotmail.com>
Asunto: Alcantarillado Sanitario

Presupuesto Resumen

Buenas tardes: Le envié el cálculo anual de los gastos por salarios de alcantarillado sanitario

Alcantarillado Sanitario

2019

Códigos	Nombre	Monto Anual
02-13-00-01-01	Sueldos para cargos fijos	10.190.286
02-13-00-03-01	Retribución años de Servicios	5.197.046
02-13-00-03-99	Otros incentivos salariales	1.019.029
02-13-00-03-03	Decimotercer mes	1.480.492
02-13-00-03-04	Salario Escolar	1.366.650
02-13-01-06-01	seguros	664.711
02-13-00-04-01	Contrib patronal al seguro de salud CCSS	1.816.528
02-13-00-05-01	Contrib. Pat. Al seguro de Pensiones CCSS	266.595
02-13-00-04-05	Contrib. Pat. BPDC	88.865
02-13-00-05-03	Aporte pat. Fondo Capitalización Laboral	533.190
02-13-00-05-02	Aporte pat. Régimen obligatorio Pensiones Comple	1.644.003
Total		24.267.394

Respuesta para la estimación de insumos (¢50.000.000,00)

AR Alexander Rodríguez <arodriguezv@muniturrialba.go.cr> | acastillo@muniturrialba.go.cr 08/05/2019
RE: Alcantarillado Sanitario

Respondió a este mensaje el 09/05/2019 07:30 a. m.

TE ACLARO QUE SON ESTIMACIONES PUESTO QUE A LA FECHA HA SIDO UN DEPARTAMENTO DEFICITRIO Y QUE HEMOS TENIDO QUE ESTAR RESTRINGIDOS.

INSUMOS: 30 MILLONES (MATERIALES VARIOS, UNIFORMES, ZAPATOS, ETC)
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: 5 MILLONES
ASFALTO Y MINERALES: 10 MILLONES
ALQUILER DE MAQUINARIA: 5 MILLONES
MAS EL CALCULO DE EXTRAS, SUPLENCIAS Y CARGAS SOCIALES QUE SE LE SOLICITO A RECURSOS HUMANOS
MAS LOS SEGUROS QUE SE SOLICITA LA INFORMACION A ALLAN
MAS EL RESTO DE PORCENTAJES POR LA ADMINISTRACION Y DEMAS

SALUDOS

De: Alvaro Castillo [mailto:acastillo@muniturrialba.go.cr]
Enviado el: miércoles, 8 de mayo de 2019 07:25 a. m.
Para: arodriguezv@muniturrialba.go.cr
Asunto: RE: Alcantarillado Sanitario

Saludos Alex, vos me podrías pasar un detalle general de cuáles son los insumos de operación y monto según lo que habíamos conversado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Acuerdo del Concejo donde se aprueba la tarifa

Oficio N° S.M-1287-2019

Señores

MS.c. Luis Fernando León Alvarado,
Alcalde Municipal.

Licda. Grace Madrigal Castro
Contraloría General de la República
S. M.

Estimados señores:

Me permito transcribirlles el Artículo Quinto, inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 189-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 10 de diciembre del 2019, que dice lo siguiente:

ARTICULO QUINTO
DICTAMENES DE COMISIONES

2. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reunión celebrada a las 13:00 horas, del día martes 10 de diciembre del 2019.

ARTICULO I Actualización de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario

Vilma Mora Jiménez: Da la bienvenida a los funcionarios y a los ciudadanos presentes, explica el tema de la convocatoria, la cual se denomina "Actualización de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario en la Municipalidad de Turrialba.". Cede la palabra al funcionario Alexander Rodríguez Vargas.

Alexander Rodríguez Vargas: Expone a los ciudadanos presentes sobre el problema en el alcantarillado sanitario a nivel cantonal.

Álvaro Castillo Cedeño: Explica a los ciudadanos presentes que la actualización de la tarifa es necesaria, ya que hace aproximadamente 12 años la tarifa no se actualiza, también se indica que se ha tenido apoyo del AYA, Municipalidad de Cartago y otras personas conocedoras del tema, las cuales han apoyado los proyectos que se quieren desarrollar. También se hace énfasis en que la Contraloría General de la República es la que giró la instrucción para la actualización de las mismas.

Carlos Alvarado Mata: Indica que su persona, en varios periodos ha hecho entrega de proyectos desarrollados para mejorar y colaborar con el tema, sin tener resultado. Resalta su satisfacción con el Alcalde León Alvarado, ya que cuando él ha informado de problemas o hundimientos en el alcantarillado, se ha respondido de manera inmediata con su solución.

Sin embargo, creé que erróneamente se ha estado tapando "hueco por hueco" y no buscando su solución de una vez por todas, es decir, se han estado tratando los problemas a pocos, sin dar solución real del mismo. Se manifiesta acerca de la poca participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Vilma Mora Jiménez: Reafirma la poca participación ciudadana en la segunda convocatoria, ya que en la primera se hizo presente sólo un ciudadano, en la del día de hoy, se hicieron presentes solamente tres personas ajenas a la Municipalidad

Rodolfo Brenes Sancho: Realiza el cálculo junto con los ciudadanos y les expone que durante estos 12 años, en los que no se ha actualizado la tarifa, si lo comparamos con lo que se pretende actualizar resulta un monto de aproximadamente 147 colones por año, 12 colones mensuales, los cuales resultan prácticamente insignificantes.

Luis Guillermo Ramírez Mora: Le consulta la diferencia entre alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario, consulta la cual es resuelta por el Ing. Alexander Rodríguez Vargas.

Vilma Mora Jiménez: Somete a votación de los miembros del Concejo Municipal, la presentación ante el Concejo Municipal la actualización de la tarifa del alcantarillado sanitario por el monto de ₡ 1.764.00 colones de incremento, resultando la tarifa en ₡ 2.045.00 colones, propuesta por la Administración. Los cuáles por medio de votación unánime se aprueba.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, en esta forma:

1. Se aprueba la actualización de la tarifa del alcantarillado sanitario del cantón de Turrialba, por el monto de ₡ 1.764.00 colones, resultando la tarifa en ₡ 2.045.00 colones por mes, la cual rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Se autoriza a la Administración para que realice el trámite de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votaron los Regidores Alvarado Mata y Rodríguez Brenes en lugar de los Regidores Obando Miranda y Bermúdez Gamboa que no están en la curul).
2. Comunicar a la Licda. Grace Madrigal Castro-Contraloría General de la República que ya se aprobó la actualización de la tarifa del alcantarillado sanitario del cantón de Turrialba, por el monto de ₡ 1.764.00 colones, quedando la tarifa en ₡ 2.045.00 colones por mes, en acatamiento a la disposición 4.9 del informe DFOE-DL-IF-11-2018. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votaron los Regidores Alvarado Mata y Rodríguez Brenes en lugar de los Regidores Obando Miranda y Bermúdez Gamboa que no están en la curul).

Atentamente,

P/MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Noemy Chaves Pérez
Secretaria Municipal.

☞ Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto
☞ Archivo

Estos documentos también serán adjuntados al correo de envío

(F) Lic. Álvaro Castillo Cedeño - Coordinador Hacienda Municipal a.i.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Realizar la Primera Convocatoria de Audiencia para Aumento de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Turrialba, el día 28 de enero del 2021 a las 5:30 p.m. en el Teatro Municipal. Comunicar a la Cámara de Comercio, a la Cámara de Cañeros, Cámara de Turismo, a las Cooperativas, al Colegio de Abogados, Colegio de Contadores Privados y a las Seccionales de los Sindicatos. Aprobado por unanimidad.

ARTICULO III– Próxima reunión

Se comunicará oportunamente.

Al ser las 17:45 horas finaliza la sesión. (F) Reg. Kevin Aguilar Sandí – Presidente

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Se transcribe cada punto a quien se indica. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Se traslada a la Administración para que con la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Dictamen del Regidor Marco Abarca Castro

En atención a la solicitud de la Presidencia del Concejo, en la Sesión Ordinaria 031-2020 del 1 de Diciembre del año en curso; de realizar una valoración sobre el Expediente Legislativo 22.259: *“Reforma a los artículos 9 y 23 de la Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley No. 7509, de 19 de Junio de 1995, para que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno”*, y considerando que:

- El presente proyecto de Ley pretende que el cálculo del impuesto se realice únicamente sobre el valor de la construcción y no sobre la totalidad del inmueble, como se indica actualmente en la Ley.
- Que con la reforma planteada, se verían afectadas las finanzas municipales, pues implicaría en términos generales una reducción del valor sobre el que se realiza el cálculo del impuesto.
- Que con la compleja situación económica que atraviesa el país, y su evidente impacto en las finanzas públicas nacionales y municipales; cualquier iniciativa que pretenda afectar más el nivel de ingresos puede poner en riesgo el funcionamiento de los gobiernos locales.
- Que adicionalmente, el proyecto no evidencia o incluye datos sobre los posibles impactos tributarios que causaría la aplicación de dicho proyecto de Ley a los Municipios.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Regidor Marco Abarca Castro. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente No. 22.259. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Dictamen del Regidor Walding Bermúdez Gamboa 22.0122

Con base el acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Turrialba de la sesión No. 030-2020. Celebrada el día martes 24 noviembre del 2020, me corresponde analizar y dar una recomendación en 8 días naturales prorrogables 8 días más, sobre el proyecto de Ley . Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

PROYECTO de Ley 21012

LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO

Expediente N.º 21012

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley según los proponentes plantea establecer un marco legal para la operación efectiva de las organizaciones religiosas, donde se reconocen derechos individuales -a los creyentes-, y derechos colectivos -a las iglesias-.

Esta regulación se fundamenta en el derecho del ejercicio de la libertad religiosa y de culto, como en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

En la exposición de motivos, se justifica que *“hasta la fecha, las organizaciones religiosas se han constituido mediante la Ley de Asociaciones, número 218, por lo que las iglesias corresponden con la figura legal de una asociación, que es religiosa por los fines que persigue. Pese a lo anterior, dicha ley no responde a las necesidades y características de las organizaciones religiosas, toda vez que constituye una limitante al desenvolvimiento de las iglesias y los creyentes.”*

Estructura del proyecto de ley

El presente proyecto de ley se compone 69 artículos, el cual se estructura en cuatro Títulos y seis disposiciones transitorias, de la siguiente forma:

TÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO I Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Objeto -artículo 1-
- ✓ Inviolabilidad de derechos -artículo 2-
- ✓ Prohibición de discriminación por creencias religiosas -artículo 3-
- ✓ Interés público -artículo 4-
- ✓ Organizaciones no religiosas -artículo 5-
- ✓ Materia excluida -artículo 6-
- ✓ Religiones indígenas -artículo 7-



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CAPÍTULO II Definiciones

- ✓ **Definición de organización religiosa -artículo 8-**
- ✓ **Tipos de organizaciones religiosas -artículo 9-**
- ✓ **Definición de ministro religioso -artículo 10-**

CAPÍTULO III Protección especial del Estado y garantías religiosas

- ✓ **Garantía de derechos religiosos -artículo 11-**
- ✓ **Garantía del ejercicio de la libertad religiosa en el ámbito privado -artículo 12-**
- ✓ **Garantía del ejercicio de la actividad cultural -artículo 13-**
- ✓ **Garantía de tolerancia religiosa -artículo 14-**
- ✓ **Garantía de arraigo territorial -artículo 15-**
- ✓ **Garantía de objeción de conciencia religiosa -artículo 16-**

TÍTULO II Ámbito del derecho de libertad religiosa

CAPÍTULO I Derechos individuales

- ✓ **Ámbito -artículo 17-**
- ✓ **Derecho al credo -artículo 18- Cualquier persona puede crear su credo, animistas, persona, entre otros**

- ✓ **Derechos de asociación religiosa -artículo 19- Las personas se pueden asociar en asociaciones religiosas, se pueden inscribir y recibir dinero sin control.**
- ✓ **Derechos ceremoniales -artículo 20-**
- ✓ **Derechos al secreto sacramental -artículo 21-**
- ✓ **Derechos de formación doctrinal -artículo 22- Atenta contra lo estipulado en educación, los estudiantes si no quieren no recibir educación religiosa según criterio de sus padres.**
- ✓ **Derechos de colaboración voluntaria -artículo 23-**
- ✓ **Derechos de educación religiosa -artículo 24-**
- ✓ **Derechos de asistencia y visitación religiosa -artículo 25-**
- ✓ **Derecho al matrimonio religioso -artículo 26- Cualquier persona puede casar personas**
- ✓ **Derecho a la objeción de conciencia -artículo 27- Los anti vacunas pueden oponerse a recibirlas, esto atentaría contra la mayoría de los costarricenses.**

CAPÍTULO II Derechos colectivos

- ✓ **Derechos de las organizaciones religiosas -artículo 28-**
 - ✓ **Derecho al ejercicio cultural -artículo 29-**
 - ✓ **Derecho a locales y templos de culto -artículo 30-**
 - ✓ **Derecho al ejercicio ministerial -artículo 31-**
 - ✓ **Derecho al servicio voluntario -artículo 32-**
 - ✓ **Derecho a la objeción de ideario -artículo 33-**
 - ✓ **Derecho al servicio comunitario -artículo 34-**
 - ✓ **Derecho a recibir donaciones -artículo 35- Los organizaciones podría recibir donaciones sin controles establecidos.**
 - ✓ **Derecho a cooperar con las instituciones estatales -artículo 36-**
 - ✓ **Derecho a cooperar con otras organizaciones religiosas -artículo 37-**
- El estado tendría la obligación de cooperar con las organizaciones religiosas,



TÍTULO III Organizaciones religiosas

CAPÍTULO I Autonomía de las organizaciones religiosas

- ✓ Derechos de autonomía y organización **-artículo 38-**
- ✓ Derechos regulatorios internos **-artículo 39-**

CAPÍTULO II Dirección General de Culto

- ✓ Dirección General de Culto **-artículo 40-**
- ✓ Atribuciones **-artículo 41-**
- ✓ Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos **-artículo 42-**
- ✓ Organización y atribuciones del Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos **-artículo 43-**

CAPÍTULO III Registro De Organizaciones Religiosas

- ✓ Exclusión de la Iglesia Católica **-artículo 44-**
- ✓ Registro de organizaciones religiosas **-artículo 45-**
- ✓ Personalidad jurídica **-artículo 46-**
- ✓ Consecuencias de la inscripción **-artículo 47-**
- ✓ Requisitos de constitución **-artículo 48-**
- ✓ Contenido de los estatutos **-artículo 49-**
- ✓ Alcances del Estatuto **-artículo 50-**
- ✓ Reformas **-artículo 51-**
- ✓ Nombre **-artículo 52-**
- ✓ Órganos **-artículo 53-**
- ✓ Representación legal **-artículo 54-**
- ✓ Causales de extinción **-artículo 55-**
- ✓ Consecuencias de la extinción **-artículo 56-**
- ✓ Filiales religiosas **-artículo 57-**
- ✓ Transformación de organizaciones religiosas **-artículo 58-**
- ✓ Organizaciones religiosas extranjeras **-artículo 59-**

CAPÍTULO IV Funcionamiento administrativo

- ✓ Derechos y deberes patrimoniales **-artículo 60-**

CAPÍTULO V Locales y templos de culto

- ✓ Apertura de local o templo **-artículo 61-** Se pueden instalar en cualquier lugar, y cuantas sean necesarias.
- ✓ Deberes del Estado **-artículo 62-**
- ✓ Trámites asociados **-artículo 63-**
- ✓ Uso adecuado de los locales de culto **-artículo 64-**

CAPÍTULO VI Formas especiales de organizaciones religiosas

- ✓ Federaciones religiosas **-artículo 65-**
- ✓ Formalidades **-artículo 66-**
- ✓ Declaratoria de utilidad pública **-artículo 67-**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Análisis del articulado

El artículo 3 del proyecto de ley establece lo que se conoce como una cláusula legislativa de no discriminación, limitada en sus efectos a la prohibición de la discriminación por razones religiosas.. Es discriminatorio

El artículo 4 del proyecto declara de interés público la protección del Estado sobre la actividad realizada por las organizaciones religiosas, orientada hacia el mejoramiento y fortalecimiento del desarrollo humano y de los valores espirituales, morales y familiares de la sociedad costarricense.

Esta iniciativa pretende otorgar el concepto de interés público a la protección del Estado a la actividad realizada por las organizaciones religiosas; no obstante, este concepto pareciera ser sumamente amplio y de difícil definición, en tanto el proyecto, como se verá más adelante, también impone una serie de limitaciones de orden administrativo que deben ser cumplidas por dichas organizaciones religiosas, lo que implica que la aplicación de alguna de estas regulaciones podría verse obstaculizada si se puede invocar el interés público.

Distinto resulta el concepto que utiliza el artículo 67 del proyecto referido a la declaratoria de utilidad pública, el cual permite que las organizaciones religiosas puedan ser declaradas como tales por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; siempre y cuando exista una solicitud de la parte interesada y además se cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente; cabe indicar que el proyecto no hace mención a dichos requisitos legales, aspecto que bien podría ser completado en la redacción del artículo en análisis.

El artículo 6 del proyecto, estipula las excepciones a la aplicación de sus disposiciones en materia de la libertad de pensamiento, creencia y religión. Con respecto a dicho artículo, se debe resaltar la separación que se presenta con respecto a los artículos 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 12 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones, los cuales son citados como fundamento del proyecto en la exposición de motivos.

La observación general No. 22 emitida por el Comité de Derechos Humanos en relación con el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, señala que la tutela prevista en el artículo 18 de dicho instrumento se extiende tanto a las manifestaciones de pensamiento, creencias o religión teístas como a las no teístas o ateas. En este sentido, el concepto de la libertad de conciencia o religión que se encuentra intrínseco en el texto del artículo 6 y el resto del articulado, **se restringe a las manifestaciones teísticas del derecho y, más concretamente, a aquellas que siguen los parámetros occidentales sobre lo que debe considerarse como religión.**

Esta situación se agrava si se considera que en el proyecto de ley no existe una definición clara sobre el concepto de religión y en su lugar, se limita a excluir todas aquellas manifestaciones vinculadas con la vivencia de la espiritualidad que impliquen expresiones distintas a las tradicionales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El artículo 7 del proyecto está destinado, según su título, a la protección de lo que se denominan religiones indígenas. No obstante, cuando se analizan los conceptos empleados, es evidente que éstos no responden a la visión particular y diversa que tienen los pueblos indígenas del país, sino que pretende restringir sus vivencias de la espiritualidad con la imposición de conceptos que les son ajenos.

Otro elemento que se debe tomar en cuenta es que, cuando se habla de la libertad de pensamiento, creencia y religión de los pueblos indígenas, se habla de un grupo que es minoritario dentro la sociedad costarricense y cuyas costumbres y manifestaciones culturales son desconocidas por la mayoría de las personas, siendo frecuentemente mal interpretadas como expresiones de superstición o incluso, brujería o hechicería. En este sentido, lo dispuesto en el artículo 6 del proyecto de marras podría implicar una violación a la libertad que se pretende salvaguardar.

El artículo 13 regula la garantía del ejercicio de la actividad cultural y establece que el Estado costarricense, tanto en el plano nacional como local, garantizará la protección de las manifestaciones de culto público de las personas, así como de las organizaciones religiosas.

Indica también que será obligación del Estado facilitar todas las medidas y permisos necesarios para que las organizaciones religiosas lleven a cabo actividades de carácter cultural en templos y sitios públicos; al respecto, y por referirse el artículo a gestiones administrativas, se considera que a efecto de no causar confusión en el término “facilitar”, el mismo debería cambiarse por “tramitar”, ello en el entendido de que el primero podría suponer la eliminación o exclusión de trámites sujetos a la ley, por lo que conviene su modificación.

El artículo 15 del proyecto regula la llamada garantía de arraigo territorial, en el cual se establece que el Estado costarricense garantizará la ubicación territorial de los locales o templos de culto de las organizaciones religiosas que existan al momento de la promulgación de la presente ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos que contempla la normativa vigente hasta ese momento y que las mismas sean necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, así como los derechos y libertades fundamentales de otros, la regulación propia del Plan Regulador Urbano emitido por el Gobierno Local del cantón donde se encuentre localizado el inmueble y para estos fines, establece que se requiere la comprobación de que la actividad se haya realizado en el lugar cuando menos tres años.

La norma no es clara en cuanto al plazo que exige, ya que lo regula como una posibilidad “cuando menos tres años”; desde la perspectiva de seguridad jurídica, la normativa no debe dejar dudas respecto al plazo que se exige. En todo caso, si el legislador desea mantener la temporalidad indicada, deberá regularlo de tal manera que no queden dudas de su aplicación, por ejemplo: “siempre que no tenga menos de tres años de existencia comprobada en el lugar”. Asimismo, es necesario que se adicione, “además de cumplir con las medidas de seguridad y salubridad que determine el Ministerio de Salud”, con el fin de velar por el derecho a la vida, la integridad y la salud de las personas, tanto asistentes como vecinos del lugar.

El artículo es omiso respecto al procedimiento que se aplicará para determinar la comprobación del plazo; asimismo, tampoco queda claridad sobre la instancia administrativa que la aplicará; es decir, en caso de que sean las municipalidades,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



por la autonomía que estas ostentan, los procedimientos podrían ser muy diversos y los modos de comprobación podrían ser tantos como Gobiernos Locales existan; dichos aspectos deben ser complementados, sea en el artículo 61 de la propuesta que regula la apertura de los locales o templos; o bien en el Transitorio V; por lo que es criterio de esta Defensoría que el proyecto debe ser ampliado en dicho sentido. La norma tampoco aclara si el plazo debe ser ininterrumpido o bien, permite que la autoridad administrativa pueda considerar lapsos de tiempo en donde el cumplimiento del tiempo sea acumulativo.

Adicionalmente, la normativa no es clara respecto al accionar que debe implementar la Administración Pública en casos en los que se presente conflictividad o limitación de orden legal y que restrinja la ubicación; es decir, se desconoce si el accionar de la Administración debe ser de oficio o ante denuncia de parte.

La norma indica que bajo ninguna circunstancia se clausurará un local o templo de culto, en razón de su ubicación, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en este artículo, motivo por el cual resulta de vital importancia la definición del procedimiento de permanencia a los locales que tengan los tres años en el sitio que será habilitado, en donde es imprescindible que cumplan con las normas mínimas de seguridad y medidas físico-sanitarias.

Conviene indicar que el proyecto en el artículo 57 permite la apertura de filiales religiosas; sin embargo, la regulación es omisa en cuanto a los requisitos que deben cumplir dichas filiales; o bien, si se les aplicarán las mismas disposiciones para los templos y lugares de culto.

El articulado también presenta posibles vicios al indicar que, por aplicación del principio de legalidad, las regulaciones sanitarias a las que se vean sometidas los templos o locales de culto de las organizaciones religiosas, no podrán alegar requisitos de carácter urbano para otorgar o no el permiso pertinente; esta norma es contradictoria ya que es precisamente bajo la aplicación del principio de legalidad y, según las normas y procedimientos que aplique el Ministerio de Salud, que se solicitarán tales requisitos; asimismo, la propuesta en sus disposiciones transitorias o derogatorias no menciona nada en relación con la desaplicación de normativa del Ministerio de Salud que refiera a requerimientos de carácter urbano.

Cabe destacar que estas limitaciones también podrían estar en contradicción del artículo 30 del mismo proyecto, el cual establece que para la apertura de locales o templos de culto se deberán cumplir con los requerimientos que impone la ley, las regulaciones sanitarias y de seguridad humana que asigne el Poder Ejecutivo, en particular, el Ministerio de Salud Pública, así como a las directrices de regulación urbana que definan las municipalidades en atención a sus planes reguladores.

En un sentido similar, el artículo 62 dispone que el Estado velará por el respeto a la libertad religiosa y de culto en cuanto a la apertura y el funcionamiento de los locales o templos e indica que la reglamentación que se dicte en torno a dicha apertura y funcionamiento no podrá menoscabar las libertades reguladas en dicho cuerpo normativo.

Continúa indicando el artículo, que le corresponde al Ministerio de Salud Pública reglamentar lo atinente al funcionamiento de los templos o locales de culto, de tal suerte que se garantice la seguridad de las personas que asistan a sus servicios, así como el derecho a la salud, a la intimidad y a un ambiente sano tanto de los feligreses como de los vecinos del inmueble que desarrolla la actividad.

En el artículo 24 debe eliminarse la referencia a la figura del curador, ya que esta



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



figura fue eliminada del ordenamiento jurídico costarricense a partir de la emisión de la Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad –Ley 9.342- por tratarse de una figura contraria a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El artículo 64 regula la obligación que tienen las organizaciones de brindar un uso adecuado a los locales de culto y establece que en caso de que la organización, injustificadamente, no tome las medidas impuestas por la autoridad competente con el fin de corregir la situación denunciada, podrá ordenarse el cierre del local o templo.

POR LO TANTO: En mérito de lo expuesto, valorado el Proyecto de Ley de marras, con base en las normas y principios rectores en nuestro Ordenamiento Jurídico, examinados, transcritos y partiendo en lo pertinente, de los criterios técnicos emitidos, por los distintos órganos técnicos que este regidor analizó, se demuestra que el proyecto posee elementos de inconstitucionalidad y no es conexo con nuestro ordenamiento jurídico, en algunos de su articulado, así este regidor Municipal recomienda al Honorable Concejo Municipal de Turrialba, **objetar y/o oponerse al Proyecto de Ley consultado.**

SE ACUERDA:

Aprobar el informe presentado por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente No. 21.012. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 19:10 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidenta Municipal

Jennifer López Romero
Secretaria Municipal a.i.